



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo al extracto de decreto de Presidencia por el que se aprueba la convocatoria de concesión de dos becas para la realización de obras audiovisuales, año 2016 | 2 |
| Ídem ídem para la concesión de una beca de artes plásticas y visuales “Casa de Velázquez”, año 2016 .. | 2 |
| Ídem ídem por el que se aprueba la convocatoria de becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos para el ejercicio 2016 | 2 |
| Anuncio sobre decreto de Presidencia por el que se aprueban las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondiente al mes de febrero de 2016 | 2 |

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo a solicitud de autorización de plantación de arbolado en el municipio de Boquiñeni | 3 |
| Anuncio relativo a solicitud de autorización de vertido de aguas en término municipal de Tosos | 3 |

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo a concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional correspondiente al mes de marzo de 2016 | 3 |
|--|---|

Servicio Provincial de Economía y Empleo

| | |
|--|---|
| Anuncio relativo al texto del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L. | 4 |
|--|---|

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

| | |
|---|----|
| Anento | 12 |
| Ateca | 13 |
| Borja | 13 |
| Calatayud (2) | 13 |
| Cariñena | 13 |
| Comarca de la Comunidad de Calatayud | 13 |
| Herrera de los Navarros | 14 |
| Illueca (2) | 14 |
| La Muela (3) | 14 |
| La Puebla de Alfindén (3) | 14 |
| Mancomunidad Intermunicipal Villafeliche-Montón | 20 |
| Mesones de Isuela | 20 |
| Nonaspe (2) | 20 |
| Ricla (3) | 20 |
| Ruesca | 21 |
| Tarazona (2) | 21 |

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

| | |
|-----------------------|----|
| Juzgado núm. 8 | 21 |
| Juzgado núm. 17 | 21 |

Juzgados de lo Social

| | |
|--------------------------|----|
| Juzgado núm. 1 (2) | 21 |
| Juzgado núm. 2 (5) | 22 |
| Juzgado núm. 3 | 23 |
| Juzgado núm. 4 (7) | 23 |
| Juzgado núm. 7 | 24 |

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 3.643

EXTRACTO del decreto núm. 590, de fecha 23 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de dos becas para la realización de obras audiovisuales, año 2016.

BDNS (Identif.): 303902.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Las ayudas se concederán exclusivamente a personas físicas, no jurídicas, pudiendo optar a estas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ) nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta ayuda en la anterior convocatoria del año 2015 ni aquellos a los que se hubiesen adjudicado ayudas al mismo tipo en pasadas convocatorias de Diputación Provincial de Zaragoza y no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas de la convocatoria correspondiente.

Segundo. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva dos ayudas para la realización de obras audiovisuales mediante la financiación de los gastos que se generen en las nuevas producciones. Estas ayudas se crean con el objetivo de incentivar la producción, la calidad y la innovación del panorama audiovisual en la provincia de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

Cuarto. — *Importe.*

Cada una de las ayudas tendrá una dotación económica de 8.000 euros. El gasto total, por importe de 16.000 euros, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 22016001899).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Zaragoza, a 23 de marzo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 3.644

EXTRACTO del decreto núm. 548, de fecha 22 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de una beca de artes plásticas y visuales "Casa de Velázquez", año 2016.

BDNS (identif.): 303903.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Tendrán derecho a optar a esta beca de manera individual todos los artistas plásticos o visuales nacidos o empadronados en la provincia de Zaragoza (durante un período mínimo de dos años anteriores a la publicación de la convocatoria), cuya edad esté comprendida entre los 18 y 40 años a 1 de septiembre de 2016.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta beca con anterioridad ni aquellos a los que se hubiesen adjudicado becas del mismo tipo en pasadas convocatorias de Diputación Provincial y no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en la convocatoria correspondiente.

Segundo. — *Finalidad.*

La Diputación de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva una beca para promover artes plásticas y visuales al objeto de desarrollar la cultura aragonesa.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

Cuarto. — *Importe.*

La beca está dotada con 12.000 euros, imputándose el gasto con cargo a la aplicación 52300/33400/4810000 del vigente presupuesto (RC 22016001900).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

Con el fin de facilitar al jurado la valoración de los méritos de los solicitantes, estos deberán depositar una obra original, junto con instancias de participación y la documentación requerida, en el Palacio de Sástago de la Diputación Provincial de Zaragoza (sito en calle Coso, 44), en horario de 10:00 a 14:00, durante los días 25, 26 y 27 de mayo del año 2016.

Zaragoza, a 22 de marzo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

CULTURA Y PATRIMONIO

Núm. 3.645

EXTRACTO del decreto núm. 637, de fecha 30 de marzo de 2016, de la Presidencia, por el que se aprueba la convocatoria de becas de ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos para el ejercicio 2016.

BDNS (identif.): 303898.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en la convocatoria todas las personas con edades comprendidas entre 18 y 35 años, cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el BOPZ, nacidas o empadronadas en la provincia de Zaragoza desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria, que acrediten realizaciones, experiencia o iniciación suficiente en el ámbito de la materia en la que se pretende la ampliación o el perfeccionamiento.

No podrán formar parte de esta convocatoria todas aquellas personas que hayan recibido esta beca en alguna de las cinco últimas convocatorias ni aquellos a los que se hubiesen adjudicado becas o ayudas del mismo tipo en pasadas convocatorias de Diputación Provincial de Zaragoza y no hubieran cumplido con las obligaciones establecidas en la convocatoria correspondiente.

Segundo. — *Finalidad.*

La Diputación Provincial de Zaragoza convoca en régimen de concurrencia competitiva las becas para la ampliación y perfeccionamiento de estudios artísticos con el objetivo de promover, facilitar y estimular a artistas y creadores de demostrable trayectoria, en áreas afines a disciplinas artísticas tales como artes plásticas, audiovisuales, visuales y escénicas; música, diseño y nuevas tecnologías.

Con el objeto de financiar y ejecutar los proyectos para formarse y perfeccionarse profesionalmente mediante la participación en cursos y actividades formativas especializadas, los proyectos tendrán que desarrollarse fuera de nuestra provincia, ya sea en España o el extranjero, sin que tengan validez proyectos de formación on-line. Se pretende con esta acción fomentar el desarrollo cultural y personal de los jóvenes artistas de la provincia de Zaragoza.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza, publicada en el BOPZ núm. 244, de fecha 23 de octubre de 2012.

Cuarto. — *Importe.*

El presupuesto de esta convocatoria es de 28.000 euros. La cuantía de las becas quedará de la siguiente manera: una beca de 2.000 euros, dos becas de 4.000 euros y tres becas de 6.000 euros. El referido gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 52300/33400/481.00.00 del vigente presupuesto (RC 22016001898).

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el BOPZ. En caso que el último día de presentación fuese sábado, domingo o festivo, se entenderá como fin de plazo el primer día laborable siguiente.

Zaragoza, a 30 de marzo de 2016. — El presidente de la Diputación Provincial de Zaragoza, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN DE HACIENDA (RENTAS)

Núm. 3.701

Mediante decreto núm. 609, de fecha 30 de marzo de 2016, se han aprobado por la Presidencia de la Corporación las liquidaciones y el padrón-lista cobratoria de los recibos relativos al precio público por la prestación del servicio de teleasistencia domiciliaria provincial correspondientes al mes de febrero del ejercicio 2016. Dicha documentación se encuentra a disposición de los interesados en las dependencias de la Sección de Hacienda de esta Diputación.

Contra dicha resolución cabe la interposición del recurso de reposición regulado en el artículo 14 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública del padrón-lista cobratoria de obligados al pago. Contra su resolución podrán los interesados interponer directamente

recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo regulados en la ley de tal orden jurisdiccional.

De conformidad con cuanto disponen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza, con los siguientes plazos y formas de pago:

PLAZOS DE PAGO:

a) Período voluntario: Desde el 25 de abril hasta el 25 de junio de 2016. El cargo en cuenta de los recibos domiciliados tendrá lugar el último de los días del período voluntario de cobro.

b) Período ejecutivo: Vencido el período voluntario de pago sin que resulte satisfecha la deuda se iniciará automáticamente el período ejecutivo de cobro, con devengo de los recargos del período ejecutivo, de los intereses de demora correspondientes y de las costas, en su caso.

Una vez efectuado el ingreso, será diligenciado el "recibí" de la carta de pago.

Las cuotas de los contribuyentes que domiciliaron el pago serán cargadas en sus cuentas bancarias el último día del período de cobro voluntario, y recibirán en sus domicilios el justificante del pago emitido por la entidad financiera.

LUGARES DE PAGO:

a) Oficina de Recaudación Provincial (sita en plaza de España, 2, planta baja, entrada por calle Cinco de Marzo, 8), de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.

b) En las oficinas de Ibercaja Banco, S.A.U.

Zaragoza, 15 de abril de 2016. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.055

Maderera del Moncayo, S.A. (Madelmosa), ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Maderera del Moncayo, S.A. (Madelmosa).

Objeto: Plantación de arbolado en 1,926 hectáreas, de las cuales 1,4085 hectáreas se sitúan en dominio público hidráulico y el resto en la zona de policía, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Ebro.

Paraje: "Mejana", polígono 6, parcelas 362 y 363.

Municipio: Boquiñeni (Zaragoza).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del artículo 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 10 de marzo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 3.275

José Luis Ansón Gómez ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: José Luis Ansón Gómez.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de una vivienda aislada.

Término municipal del vertido: Tosos (Zaragoza).

El vertido, tras depuración por fosa-filtro, se vierte por infiltración con un caudal anual de 450 metros cúbicos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 21 de marzo de 2016. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Núm. 3.703

RESOLUCIÓN de publicación de concesión de ayuda económica regulada en el programa de recualificación profesional.

El Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero, de medidas urgentes para promover la transición al empleo estable y la recualificación profesional de las personas desempleadas, que ha sido prorrogado por los Reales Decretos-leyes 10/2011, de 26 de agosto; 20/2011, de 30 de diciembre, y 23/2012, de 24 de agosto, sucesivamente, que de conformidad con el mandato contenido en los mismos ha dado lugar a una serie de disposiciones de desarrollo por parte de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal.

Finalmente, mediante el Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero, se prorroga nuevamente el programa de recualificación profesional de las personas desempleadas que agoten la prestación por desempleo, regulado en el artículo 2 del Real Decreto-ley 1/2011, de 11 de febrero. La Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal dictó Resolución de 13 de febrero de 2013, por la que se determina la forma y plazos de presentación de solicitudes y de tramitación de las ayudas, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del citado Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Dado que, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional segunda del citado Real Decreto-ley, en la que se establece la prórroga automática del programa PREPARA, se ha dictado Resolución de fecha 24 de enero de 2014, por la que se modifica la fecha de 1 de agosto de 2013.

Vistas las solicitudes presentadas, habiéndose observado todos los trámites del procedimiento y verificado el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos, esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, por delegación de la directora general de este organismo, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo de las citadas resoluciones.

Asimismo, vista la propuesta de concesión y con la fiscalización favorable de la Intervención delegada competente,

ACUERDA conceder a las personas solicitantes que se relacionan en el anexo I de la presente resolución las ayudas que en el mismo se especifican, con expresión individualizada de su cuantía, ascendiendo el importe total de las ayudas a 166.621,26 euros.

Según lo previsto en el artículo segundo, número 3, de las citadas resoluciones, estas ayudas pueden ser objeto de justificación para su cofinanciación por el Fondo Social Europeo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa nacional y comunitaria.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria 482.26 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, en la que existe crédito adecuado y suficiente retenido por el mismo importe antes mencionado.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo y términos establecidos en los artículos 114 a 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público a los efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo octavo de la mencionada resolución.

Zaragoza, a 15 de abril de 2016. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

ANEXO

Resolución de concesión correspondiente al mes de marzo de 2016

| Beneficiario | Importe |
|-----------------------------------|---------|
| AGUIRRE MORENO, ELISA | 2715,78 |
| AIGBOVO , JUDITH | 2396,28 |
| ALONSO NZO, MARISA | 2396,28 |
| ANDREI , ELENA | 2396,28 |
| ARAGON ROA, GLORIA ELENA | 2396,28 |
| AVOMO EKO, LOURDES | 2715,78 |
| BADESA PEREZ, MARIA LUISA | 2396,28 |
| BALAGUER BORDONABA, JOSE MANUEL | 2396,28 |
| CASADO BRIEVA, RUBEN | 2396,28 |
| CHMAICHA , BADIA | 2715,78 |
| CIOBANU , OVIDIU | 2715,78 |
| CISSE , ALY | 2715,78 |
| CLAVERIA NAVARLAZ, ROSARIO | 2396,28 |
| COMIN BROSEL, SONIA | 2396,28 |
| DEL CASTILLO SANDOVAL, PETER JHON | 2396,28 |
| DELOBEL SACALOMBO, DANIEL | 2396,28 |
| DEMBELE , AMINATA | 2715,78 |
| DOMÍNGUEZ MORENO, DIEGO | 2396,28 |
| DOUMBIA , HAWA | 2715,78 |
| ESTEBAN ALONSO, MANUEL | 2396,28 |
| FABRA IBAÑEZ, MARIA CARMEN | 2396,28 |
| FABRO VARGAS, JOSE IGNACIO | 2396,28 |
| GABARRE SANTIAGO, ROSARIO | 2715,78 |
| GABARRI ABAJO, ANTONIO | 2715,78 |
| GARCIA CAÑAMERO, MONSERRAT | 2396,28 |
| GARCIA CIVERA, ANA BELEN | 2396,28 |

| Beneficiario | Importe |
|-------------------------------|------------|
| GARCIA GIMENEZ, JOSE LUIS | 2715,78 |
| GARCIA LATORRE, MARIA JOSE | 2715,78 |
| GARCIA PEREZ, DAVID | 2396,28 |
| GAUDIOSO SALVADOR, ELENA | 2396,28 |
| GIL GARCIA, CRISTINA | 2396,28 |
| GIL GURRIA, JAVIER | 2396,28 |
| GIMENEZ GIMENEZ, ALBA | 2396,28 |
| GRACIA GALLEGO, LAURA | 2715,78 |
| HAMADOUCHE BOUCETHA, KAMEL | 2396,28 |
| HERNANDEZ BORJA, CARMEN | 2396,28 |
| IOVA, ANA MARIA | 2396,28 |
| JIMENEZ JIMENEZ, RAUL | 2396,28 |
| KAIRA, BANU | 2715,78 |
| KAIRA, JAINABA | 2715,78 |
| LOAIZA RINCON, LEIDY VIVIANA | 2396,28 |
| LOPEZ MERINO, AINHOA | 2396,28 |
| MADRIGAL IRUJO, DAVID | 2396,28 |
| MARTÍNEZ ROMEO, GUILLERMO | 2396,28 |
| MBODJI DIOP, FATOU BINTOU | 2396,28 |
| MEBARKI, ABDELATIF | 2396,28 |
| MIRALLES BLASCO, PILAR MARTA | 2396,28 |
| MOIX AZUARA, ALEJANDRO | 2396,28 |
| MOLDOVAN, AURELIAN | 2396,28 |
| NAVARRO LABORDA, JESICA LUCIA | 2715,78 |
| NICOLAE, ILIE IULIAN | 2396,28 |
| NOGUEIRA, MAURO | 2396,28 |
| ORTIZ CASTELO, MONICA | 2396,28 |
| PARFENI, VIRGINIA | 2396,28 |
| PETROV IVANOV, NEDYALKO | 2396,28 |
| POSCHINA, IONELA FLORINA | 2396,28 |
| PRIETO MONDACA, MARCOS JOSE | 2715,78 |
| RAKHI, ALLAH | 2715,78 |
| RAMOS CABRERIZO, MARIA JUANA | 2396,28 |
| ROMERO JIMÉNEZ, SONIA | 2396,28 |
| SANCHEZ MARTINEZ, CARLOS | 2396,28 |
| SANTOS BARBA, ROSA MARÍA | 2396,28 |
| SLEDZ, KATARZYNA | 2396,28 |
| SOLER HERVAS, JORGE | 2396,28 |
| TABUENCA ORTIN, SARA | 2715,78 |
| TARELA PEREZ, JOSE GERARDO | 2396,28 |
| TRAYANOV BANKOV, NIKOLAY | 2715,78 |
| TOTAL BENEFICIARIOS: 67 | |
| TOTAL (EUROS) | 166.621,26 |

Servicio Provincial de Economía y Empleo

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L. Núm. 3.519

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía y Empleo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L.

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Cables de Comunicaciones Zaragoza, S.L., para el período de marzo de 2015 a febrero de 2016 (código de convenio 50000142011981), suscrito el día 3 de marzo de 2016 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma (CC.OO. y UGT), recibido en este Servicio Provincial el día 3 de marzo de 2016, requerida subsanación y presentada esta, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo,

Este Servicio Provincial de Economía y Empleo acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de este Servicio Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, a 6 de abril de 2016. — La directora del Servicio Provincial, Marfa Pilar Salas Gracia.

TEXTO DEL CONVENIO

CAPÍTULO I

ÁMBITO Y DENUNCIA

Artículo 1.º *Ámbito territorial.* — Las normas contenidas en este convenio colectivo serán aplicables en el centro de trabajo de Cables de Comunicaciones Zaragoza, sito en el polígono Malpica.

Art. 2.º *Ámbito personal.* — El presente convenio será de aplicación a todos los trabajadores que integran la plantilla de Cables de Comunicaciones Zaragoza en Malpica. No obstante quedan excluidos en aquellos puntos de su articulado, donde así se determine expresamente, el siguiente grupo:

— Personal cuya retribución bruta anual exceda los 38.000 euros brutos anuales.

Art. 3.º *Vigencia.* — La vigencia del presente convenio tendrá una duración de dos años, es decir, desde el 1 de marzo de 2015 al 28 de febrero de 2017.

Art. 4.º *Denuncia.* — Cualquiera de las partes, la empresa a través de sus órganos de dirección y los trabajadores a través del acuerdo mayoritario de sus representantes, podrán denunciar el convenio con un plazo máximo de tres meses de antelación a la fecha de terminación de su vigencia o, en su caso de cualquiera de las prórrogas. El escrito de denuncia promoviendo la negociación se presentará ante el organismo competente y se dará traslado del mismo a la otra parte, debiendo contener exposición detallada de las materias objeto de su negociación acompañándose certificación del acuerdo adoptado en tal sentido.

Art. 5.º *Prórroga provisional.* — Si las deliberaciones o estudios se prolongaran por un plazo que exceda del de vigencia del presente convenio se entenderá que es de aplicación el mismo hasta que entre en vigor el nuevo convenio o su revisado salvo aquellas condiciones para las que se establezca retroactividad, con relación a las cuales se estará a lo que en el nuevo convenio se determine.

Art. 6.º *Comisión paritaria.* — Ambas partes negociadoras acuerdan establecer una comisión paritaria como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del convenio.

Composición: La comisión paritaria estará integrada paritariamente por cuatro vocales en representación de la empresa y otros cuatro en representación de los trabajadores, todos ellos elegidos entre las personas firmantes del convenio. De entre los miembros de la comisión se designará un secretario, que se encargará de la redacción del acta de cada una de las sesiones.

Asesores: Esta Comisión podrá utilizar los servicios ocasionales o permanentes de asesores en cuantas materias sean de su competencia. Dichos asesores serán designados libremente por cada una de las partes.

Funciones específica:

1. Los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del convenio colectivo de acuerdo con la legislación vigente.

2. El desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia en los términos contemplados en la legislación vigente.

3. Arbitraje de los problemas o conflictos que le sean sometidos por las partes.

4. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

5. Estudio de la evolución de las relaciones entre las partes contratantes.

6. Entender, entre otras, cuantas gestiones tiendan a la mayor eficacia del convenio.

Procedimiento: Los asuntos sometidos a la comisión paritaria revestirán el carácter de ordinarios o extraordinarios. La comisión paritaria otorgará tal calificación por unanimidad de todos sus miembros. En el primer supuesto, la comisión deberá resolver en el plazo de sesenta días, y en el segundo, en el máximo de treinta días. Ambos en relación con la fecha de notificación certificada, haciendo constar al solicitante el importe que en su caso y en concepto de gastos deba hacer llegar a la representación empresarial o sindical.

Procederán a convocar la comisión paritaria, indistintamente, cualquiera de las partes que la integran.

Procedimiento para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo (inaplicación del convenio): Será competente la comisión paritaria para conocer de los acuerdos de inaplicación de las condiciones de trabajo de acuerdo con el art. 82.3 del Estatuto de los Trabajadores. Cualquiera de sus partes, mediante petición motivada, podrá someter a esta comisión la discrepancia, aportando la información y documentación necesaria. La comisión dispondrá de un plazo de siete días para pronunciarse.

A estos efectos, se considerará información necesaria, al menos, la materia de inaplicación, el período de inaplicación de los trabajadores afectados, así como el acta de desacuerdo y las actas del período de consulta, si las hubiere.

Asimismo, la documentación relativa a la concurrencia de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción.

Si la comisión paritaria no alcanzara un acuerdo, las partes podrán recurrir a los procedimientos establecidos en el Sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Aragón (ASECLA) para solventar de manera efectiva su discrepancia.

CAPÍTULO II

COMPENSACIÓN, ABSORCIÓN Y GARANTÍAS

Art. 7.º *Unidad del convenio.* — Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de aplicación práctica, serán consideradas global e individualmente, siempre con referencia a cada trabajador en su respectiva categoría.

El presente convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto de su articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera introducir en el convenio por cualquiera de las partes daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligacional.

Art. 8.º *Compensación*. — Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por mejora pactada o unilateralmente concedida por la empresa (mediante mejoras de sueldo o salarios, primas o pluses fijos o variables o premios, o mediante conceptos equivalentes), por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres locales, comarcas o regionales, o por cualquiera otra causa.

En el orden económico y para la aplicación del convenio a cada caso concreto se estará a lo pactado, con abstracción de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

Art. 9.º *Absorción*. — Habida cuenta de la naturaleza del convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y en cómputo anual, y sumadas a las vigentes con anterioridad a dichas disposiciones, superan el nivel total de este convenio. En caso contrario, se considerarán absorbidas por las mejoras aquí pactadas, salvo por lo que respecta a jornada laboral, que se regirá por lo que disponga en cada momento la legislación vigente.

Art. 10. *Condiciones más beneficiosas*. — Se respetarán las situaciones personales que, con carácter global e individualmente consideradas, excedan de lo pactado, manteniéndose estrictamente a título personal.

Art. 11. *Principio general*. — El presente convenio supone la fijación de las condiciones mínimas a aplicar a los trabajadores comprendidos en su ámbito personal durante el tiempo de vigencia del presente convenio.

CAPÍTULO III

ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Art. 12. *Sistemas de trabajo*. — La organización del trabajo y el establecimiento, clasificación y supresión de los servicios y departamentos de la empresa es facultad exclusiva de la dirección de la misma, que podrá establecer los sistemas de organización, automatización, mecanización y modernización que crea convenientes, previos los trámites legales pertinentes.

La dirección podrá adoptar nuevos métodos de trabajo, valorar las tareas de los productores y establecer y cambiar los puestos y turnos de trabajo.

Los ciclos de cuarto turno comenzarán en lunes, salvo situaciones extraordinarias tales como pedidos urgentes, problemas de calidad, averías de máquinas, falta o retraso de suministro de material u otras causas de fuerza mayor.

Siguiendo las normas reglamentarias vigentes, es función privativa de la dirección el designar la categoría profesional que corresponde a cada puesto de trabajo, lo que hará teniendo en cuenta las condiciones peculiares de cada uno de ellos y, siempre oído el comité de empresa.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a lo dispuesto por la legislación laboral vigente, jurisprudencia aplicable y los aspectos contenidos en el capítulo referente a derechos sindicales.

Art. 13. *Facultades de la empresa*. — En materia de organización del trabajo, la empresa tendrá todas las facultades que le confiere la legislación vigente en el momento, así como lo regulado sobre esta materia en el capítulo II de la derogada Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, pudiendo señalar, entre otras, como ejemplo, y sin carácter limitativo, las siguientes:

a) La determinación del trabajo necesario para la plena ocupación del trabajador, aunque suponga tareas de categoría distinta, siempre que sean de carácter circunstancial o de urgencia y necesidad constatadas.

b) La fijación de la calidad admisible a lo largo del proceso de fabricación.

c) El poder exigir la vigilancia, atención y limpieza de la maquinaria encomendada.

d) Hacer registrar en los documentos e impresos que se confeccionen al efecto las tareas y funciones que sean propias de cada productor, en la forma y tiempo en que se soliciten a través de cada uno de los mandos respectivos.

Art. 14. *Obligaciones de la empresa*. — La dirección de la empresa se obliga poner en conocimiento del comité, con un mínimo de quince días de antelación, los proyectos de modificación sustancial de la organización del trabajo.

Art. 15. *Deberes de responsables de área*.

a) Presencia en el puesto de trabajo.

b) Mantenimiento de la disciplina general.

c) Formación permanente.

d) Verificación y justificación de los datos variables de nómina (horas extraordinarias, pluses, etc.).

e) Con la ayuda eventual de su superior directo y en colaboración con el departamento de Personal, estudio y propuestas de resolución de todos los problemas de personal (reclamaciones, ascensos, sanciones, etc.).

f) Establecimiento del programa de trabajo, teniendo en cuenta las instrucciones de su superior directo.

g) Distribución del trabajo diario entre sus operarios, dando explicaciones prácticas sobre la realización del mismo.

h) Control de trabajo de sus subordinados desde los puntos de vista de cantidad y calidad.

i) Control de aplicación de las normas de seguridad, exigiendo la utilización de los medios necesarios para prevenir los accidentes.

j) Control de la asistencia y puntualidad de sus subordinados.

k) Aprobación, mediante firma de ciertos documentos, según instrucciones de su superior jerárquico, de especial aplicación a los vales de material.

l) Tratamiento personal de los casos difíciles.

m) Informar al superior jerárquico sobre el funcionamiento de la unidad.

n) Búsqueda de métodos, utillajes y condiciones de trabajo.

o) Cuidar del buen estado de conservación de las instalaciones, máquinas, herramientas y útiles, y velar por la limpieza de las secciones o talleres a su cuidado.

p) Es responsable directo de la gestión de su unidad (gastos, costes, producción, productividad, calidad, etc.).

q) Dirigir a sus subordinados de forma eficiente, respetuosa y mejorando continuamente las relaciones humanas.

r) Demás análogos y similares.

Art. 16. *Deberes, funciones de los coordinadores y jefes de equipo*.

a) Revisar el programa de trabajo.

b) Supervisar y organizar el área de trabajo.

c) Distribuir funciones-máquinas al personal de su equipo.

d) Gestionar el suministro de materias primas necesarias para el proceso.

e) Gestionar el aprovisionamiento de utillajes y herramientas necesarios para el proceso.

f) Supervisar las líneas y procesos de fabricación, verificando parámetros.

g) Asegurarse de que se registra la información necesaria sobre el proceso, en el sistema informático.

h) Controlar que las máquinas tienen los programas de fabricación con la información necesaria.

i) Realizar las notificaciones sobre averías/incidencias de máquinas

j) Verificar que se cumplen las pautas y controles de calidad en el proceso y en el producto.

k) Verificar que los equipos e instrumentos de medida funcionan correctamente

l) Informar al superior inmediato de las incidencias, desviaciones originadas en el proceso

m) Informar al técnico de proceso de las incidencias originadas en el proceso

n) Colaborar en las operaciones de los procesos.

o) Controlar que se mantiene el orden y la limpieza de puesto de trabajo y de las herramientas y utillajes.

p) Asegurarse que se cumplen las normas de salud y seguridad establecidas

q) Prever con el superior inmediato las necesidades de personal a corto, medio plazo originadas por ausencias del personal de su equipo (permisos, vacaciones, bajas por enfermedad, etc.).

r) Colaborar en la gestión de los permisos de ausencia con el superior inmediato

s) Colaborar con las áreas implicadas en el proceso de producción (Ingenierías, mantenimiento, planificación, etc.).

t) Realizar el relevo con los demás coordinadores de su área para compartir la información general del proceso productivo de su área específica de trabajo

u) Participará en la medida de lo posible en el manejo de la máquina.

v) Asegurarse de la formación de las personas de su equipo.

w) Colaborar con el nivel superior en el desarrollo profesional de las personas de su equipo.

x) Colaborar con el nivel superior en resolver incidencias de relaciones personales.

y) Programar y mantener reuniones periódicas con el equipo.

z) Realizar seguimiento de las propuestas realizadas en estas reuniones.

aa) Recoger y dar contestación a las sugerencias del equipo.

bb) Fomentar la motivación entre las personas y colaboración entre las personas de su equipo.

cc) Informar a su equipo de trabajo de todo lo que necesita conocer para la realización de su trabajo.

Además realizará las funciones necesarias para conseguir el objetivo de su área de trabajo de acuerdo a los objetivos establecidos en cada momento por la empresa, según las circunstancias de la organización.

Art. 17. *Deberes del personal en general*. — Los trabajadores tienen como deberes básicos:

a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de la buena fe y diligencia.

b) Cumplir las medidas de seguridad e higiene que se adopten.

c) Cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus facultades directivas.

d) No concurrir con la actividad de la empresa en los términos fijados en la Ley.

e) Contribuir a la mejora de la productividad.

f) Cuantos se deriven, en su caso, de los respectivos contratos de trabajo.

Art. 18. *Período de prueba*. — Los ingresos en Cables de Comunicaciones, se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable, según la índole de los puestos a cubrir, y que, en ningún caso, podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

— Peones especialistas, aprendices y asimilados: quince días. La duración del período de prueba no puede ser superior al 50% de la duración del contrato.

- Profesionales de oficio: dos meses
- Administrativos: dos meses.
- Técnicos no titulados: dos meses.
- Técnicos titulados: seis meses.

Durante el período de prueba, la empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato de trabajo sin plazo de preaviso.

La situación de incapacidad temporal, maternidad, adopción o acogimiento que afecten al trabajador durante el período de prueba no se tendrán en cuenta para el cómputo de los períodos anteriormente señalados.

Art. 19. *Excedencias.* — La dirección de la empresa concederá excedencias de acuerdo con las normas legales vigentes y aplicables a cada circunstancia.

En cualquier caso garantizará la reincorporación a su puesto de trabajo al término de la excedencia, cuando el puesto que haya quedado vacante como consecuencia de la concesión de la misma haya sido cubierto mediante el adecuado contrato de interinidad, por lo que el excedente reingresará, simultáneamente, al cese del interino.

Art. 20. *Registros de personal.* — Cables de Comunicaciones posee una base de datos general compuesta por ficheros informatizados, archivos documentales y soportes audiovisuales donde se tratan datos de carácter personal con la única finalidad de realizar un adecuado mantenimiento de la Relación Contractual con sus empleados, por ello cualquier modificación de los mismos será notificada a la empresa tan pronto como se produzca.

Todo empleado podrá ejercitar el derecho de acceso y rectificación de sus datos personales, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Art. 21. *Vía de reclamación.* — Todos los trabajadores podrán hacer uso del derecho a elevar sus quejas o reclamaciones a la superioridad. Las reclamaciones podrán ser individuales o colectivas.

El procedimiento será el siguiente:

- a) La queja o reclamación será hecha, en primer lugar, ante el jefe inmediato de forma escrita.
- b) Si por el jefe inmediato no fuera resuelta en el plazo de dos días laborables se podrá recurrir en alzada, por escrito, ante el jefe inmediato superior.
- c) Si el jefe inmediato superior, en el plazo de cuatro días laborables para el turno del trabajador afectado, no contesta, o su contestación no fuera satisfactoria, se podrá recurrir a la dirección, presentado recurso, por escrito, en la dirección de Recursos Humanos.
- d) Las reclamaciones no susceptibles de espera, por su urgencia o gravedad, podrán hacerse directamente al responsable de área, previo permiso del jefe inmediato, el cual no lo denegará, siempre que éste no la resuelva favorablemente.

La dirección dispondrá de un plazo de dos días laborables para contestar al trabajador.

- e) Todas las reclamaciones serán contestadas por la empresa por escrito.
- f) La tramitación de cualquier queja o reclamación no deberá interrumpir la marcha del trabajo, que habrá de continuar durante la sustanciación de aquella en la forma y ritmo ordinarios, siempre que esta circunstancia no comporte riesgo inminente contrastado, ante el técnico de prevención o el delegado de prevención, para la seguridad del trabajador.
- g) La empresa informará al comité al inicio de la reclamación, así como de la resolución que se tome.

Art. 22. *Permisos y licencias.* — La dirección de Cables de Comunicaciones, concederá los permisos y licencias que se regulan en el anexo I, de acuerdo siempre con los siguientes principios generales:

Los permisos y licencias pactados en este convenio se concederán de acuerdo con lo regulado en el anexo I del mismo.

Los conceptos que regulan el pago de devengos por permisos y licencias serán exclusivamente: salario base, plus convenio, plus jefe de equipo, antigüedad, plus polivalencia, plus turnicidad, plus nocturnidad. Por lo que respecta a estos tres últimos conceptos, el abono se realizará si correspondiera.

El fin único de la concesión del permiso o licencia es el que sirva para cumplir el motivo para el que se solicita.

Siempre que sea posible, el trabajador deberá solicitar el permiso o licencia por escrito con una antelación de al menos doce días (según el plazo de fabricación) y presentar documento probatorio suficiente del motivo alegado para el que se ha concedido el permiso o licencia.

CAPÍTULO V

JORNADA Y RENDIMIENTOS

Art. 23. *Jornada de trabajo.* — Se establece una jornada de trabajo efectivo de 1.744 horas en el año 2015 y 1.728 horas en el año 2016, distribuidas según el calendario que se acuerde para cada uno de los años.

Para el cálculo de los días de exceso de jornada en el caso de los trabajadores eventuales, se seguirá el mismo criterio que el utilizado para los trabajadores con contrato indefinido, ajustándolo proporcionalmente en cada caso el tiempo de duración del contrato. A modo de ejemplo, para una jornada anual de 1.728 horas, cada veintitrés días trabajados se generará, un día sobrante.

Art. 24. *Rendimientos, concepto de actividad.* — Actividad normal es la equivalente a la que desarrolla un hombre normalmente constituido, en condiciones normales, con una habilidad normal y un esfuerzo normal, para recorrer en una hora 5 kilómetros, en un terreno llano y sin obstáculos, tiempo de recuperación incluido.

Art. 25. *Actividad y rendimiento mínimo exigible.* — Actividad mínima exigible, a los efectos de este convenio, será la equivalente al 100 de la Comisión Nacional de Productividad (CNP) y se entenderá como rendimiento mínimo exigible correspondiente a dicha actividad.

Art. 26. *Estimación de actividades.* — Cuando el rendimiento para un cierto tipo de trabajo sea difícilmente medible se podrán establecer sistemas de valoración indirecta del mismo, oído el comité de empresa.

Art. 27. *Disminución voluntaria y continuada del rendimiento normal.* — Se entenderá bajo rendimiento voluntario:

1. Cuando el operario alcance el 100 CNP en un determinado trabajo, si con anterioridad ha alcanzado rendimientos superiores a este mismo trabajo, y verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas, se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando alcanzó rendimientos superiores a 100 CNP.

2. Cuando el operario no alcanza el 100 CNP en determinado trabajo, en el cual otro u otros productores, considerados normales, han alcanzado rendimientos superiores o verificados los útiles de trabajo, materiales o máquinas se comprueba que son idénticos o muy similares a los usados cuando se alcanzaron rendimientos superiores a 100 CNP y el Servicio Médico, previo reconocimiento del productor, dictamine su aptitud para el puesto de trabajo.

La permanencia de nueve días consecutivos o de diez alternos en el período de un mes, o treinta días en el período de seis meses, en este bajo rendimiento, señalado en los apartados 1 y 2, será motivo suficiente para aplicar el artículo 54 del Estatuto de los Trabajadores.

Todo lo anteriormente expuesto estará sujeto a la legislación laboral vigente y convenio colectivo.

* En base al resultado del TOC se revisarán y consensuarán con el comité de empresa estándares concretos en relación con la actividad de la empresa en el seno de la comisión de competitividad.

CAPÍTULO V

RETRIBUCIONES

Art. 28. *Liquidación de haberes.* — El pago de los sueldos y salarios se efectuará utilizando cualquiera de los medios autorizados por la Ley o costumbre, para todo el personal, por meses vencidos, el último día laborable de cada mes. Este tendrá derecho a percibir cantidades a cuenta de los jornales o sueldos, devengados por el sistema de quincenas, previa la oportuna solicitud escrita y anticipada al superior inmediato.

Se acuerda que el recibo de salarios en Cables de Comunicaciones sea el modelo que actualmente se utiliza.

Art. 29. *Salarios y sueldo base para aumento por antigüedad.* — Serán los que cada categoría profesional se establecen en la primera columna de la tabla primera del convenio.

El máximo de quinquenios a percibir por la plantilla de Cables de Comunicaciones será de cinco.

Una vez alcanzados, dicho devengo se transformará en un concepto a determinar que se incrementará anualmente en el mismo porcentaje que las tablas del convenio.

Las incorporaciones de plantilla producidas a partir del 1 de enero de 1996 no devengarán el concepto de antigüedad.

Art. 30. *Plus convenio.* — Será el que para cada categoría profesional se establece en la segunda columna de la tabla primera del convenio.

Este plus de convenio se percibirá por día trabajado, domingos y festivos, y durante las vacaciones establecidas y en los permisos retribuidos recogidos en el anexo I del presente convenio.

Art. 31. *Plus de nocturnidad y plus de turnicidad.* — El valor del plus de nocturnidad y plus de turnicidad es el que para cada categoría profesional se pacta y figura en las columnas VI y V de la tabla I de este convenio.

El plus de nocturnidad será percibido por todos y cada uno de los productores que realicen jornada completa de trabajo en horas nocturnas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

Cuando la empresa requiera al trabajador, por cuestiones organizativas o productivas, que en ese momento esté realizando el turno de noche para que cambie a tarde o mañana, este continuará percibiendo plus de nocturnidad por los días que resten hasta el viernes de la semana que termina el ciclo, es decir hasta completar las dos semanas, procurando que los cambios de turno de noche no recaigan, habitualmente, en las mismas personas.

El Plus de turnicidad será percibido por los productores que realicen su trabajo en régimen de turnos rotatorios, es decir, de 6:00 a 14:00 horas, 14:00 a 22:00 horas o 22:00 a 6:00 horas. Si la jornada no fuese completa se percibirá proporcional al tiempo trabajado.

Art. 32. *Plus de transporte.* — El concepto retributivo denominado plus de transporte, que asciende a 1,65 euros, se abonará por cada día efectivamente trabajado.

Art. 33. *Plus de competitividad.* — En base al sistema productivo de Cables de Comunicaciones, donde es necesario que exista una fuerte interrelación entre los departamentos para elevar el nivel de eficacia de las instalaciones industriales, así como la participación de todos los componentes de la plantilla, se establece el denominado plus de competitividad, que se regulará inicialmente de acuerdo con lo establecido en este convenio hasta que finalice el estudio del TOC donde se obtendrán unos parámetros que

sirvan para aplicar un plus real y actualizado de competitividad sustituyendo de esta forma el actual sistema, negociado en el seno de la comisión de competitividad de acuerdo con lo establecido con la fórmula recogida en el anexo 4 de este convenio.

Art. 34. *Gratificaciones extraordinarias.* — Las gratificaciones extraordinarias de junio y Navidad serán devengadas por semestres naturales y retribuidas con treinta días del promedio diario obtenido por cada trabajador por los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, plus de nocturnidad, plus de turnicidad, plus jefe de equipo, nivel mínimo de plus de competitividad y complemento personal.

El tiempo de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional sufrido por cada trabajador durante el semestre anterior a la fecha de devengo de cada una de estas dos gratificaciones extraordinarias no supondrá minoración en la cuantía de las mismas, excepto para los eventuales que hayan estado en incapacidad temporal derivada de enfermedad común durante el período de prueba cuyos días de baja sí supondrá minoración en la cuantía de la gratificación extraordinaria.

Art. 35. *Gratificaciones especiales.* — En junio la empresa abonará, en concepto de gratificación especial no condicionada, una cantidad equivalente al 3,5% de la cuantía anual realmente cobrada por el trabajador de los siguientes conceptos:

Salario base, antigüedad, plus convenio, complemento personal individual, gratificaciones extraordinarias junio y Navidad, plus de nocturnidad, plus de turnicidad, plus jefe de equipo, complemento personal y nivel mínimo del plus de competitividad.

El tiempo de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional sufrido por cada trabajador durante el período que hace referencia dicha paga (1/7-30/6) a la fecha de devengo, no supondrá minoración en la cuantía de la misma, excepto para los eventuales que hayan estado en incapacidad temporal derivada de enfermedad común durante el período de prueba cuyos días de baja sí supondrá minoración en la cuantía de la gratificación especial.

Art. 36. *Prima de beneficios.* — Como participación de los trabajadores en los posibles beneficios que la empresa pudiera obtener a lo largo de la vigencia del presente convenio, se abonará, en concepto de prima de beneficios condicionada, el porcentaje que cada año corresponda de la Columna B en función de los resultados obtenidos de la columna A, aplicándose sobre la cantidad anual realmente percibida de los conceptos salariales expresados en el artículo 35º, según se indica en la siguiente tabla.

- Beneficios anuales y % a repartir:
 - 2.000.000 euros-2.999.999 euros: 2%-2,99%.
 - 3.000.000 euros-3.999.999 euros: 3%-3,99%.
 - 4.000.000 euros-4.999.999 euros: 4%-4,99%.
 - 5.000.000 euros o superior a esta cantidad : 5%.

La tabla anterior se aplicará proporcionalmente a los valores realmente obtenidos entre los diferentes tramos. Esta prima de beneficios no se abonará cuando los beneficios alcanzados por Cables de Comunicaciones sean inferiores a dos millones de euros. El criterio de determinación de tales cifras de beneficios será, exclusivamente, la cuenta de resultados realizada por la dirección de Cables de Comunicaciones.

La fecha de devengo de la presente prima será el último día del mes de febrero de cada año, coincidiendo con el ejercicio fiscal adoptado por Cables de Comunicaciones, que va desde el 1 de marzo hasta el 28 de febrero. Abonándose, si procede, el 35% de la misma dentro de los diez días laborables siguientes a la formulación de cuentas, y el 65% restante dentro de los diez días laborables siguientes a la aprobación de las cuentas.

Quedan excluidos de la aplicación del presente artículo los trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

Art. 37. *Vacaciones.* — Los cambios continuos que se están produciendo en nuestros mercados tradicionales y los mercados emergentes en nuestro sector, hacen necesarios disponer de la máxima flexibilidad en todas las áreas de la empresa, con el fin de dar respuesta a las demandas de nuestros clientes, por lo que cada año y teniendo en cuenta las horas anuales efectivas de trabajo establecidas en el artículo 23 del presente convenio, se elaborará un calendario, para cada año, que cumpla con las premisas anteriormente expuestas y siguiendo los siguientes criterios:

— La empresa efectuará anualmente un sondeo a la plantilla para conocer las peticiones individuales de vacaciones del personal del cual la empresa garantizará con carácter general las peticiones de al menos dos semanas antes del verano para quien así lo solicite, y de tres semanas continuadas en julio y agosto para el resto.

— Durante este período siempre existirá en fábrica personal preciso, ajustándose en cada momento a las necesidades de cada área.

— El turno de disfrute de vacaciones, como norma general, será voluntario cumpliendo siempre el punto anterior.

— Los días sobrantes del calendario se disfrutarán teniendo siempre en cuenta las necesidades de cada área y también teniendo en cuenta la voluntariedad.

— Serán retribuidas conforme al promedio obtenido por el trabajador por salarios, pluses y antigüedad en los tres últimos meses trabajados.

Art. 38. *Plus de distancia.* — El plus establecido en el artículo 4 de la Orden de 10 de febrero de 1958 se fija en 0,15 euros el kilómetro. Quedará limitado a las personas que lo venían cobrando a 31/12/2005.

Art. 39. *Plus de polivalencia.* — A partir del 1 de enero del 2004 no se devengará el concepto de plus polivalencia y por lo tanto las cantidades que se perciban a fecha 31 de diciembre del 2003 permanecerán como complemento personal, 515,60 euros, distribuidos en catorce pagas.

Art. 40. *Horas extraordinarias.* — La retribución de las horas extraordinarias se ajustará a los valores establecidos en la tabla anexo II del presente convenio.

Las horas que excedan de las determinadas en el artículo 23 tendrán el carácter de extraordinarias y voluntarias, especificando la distribución nominal de las mismas.

Se regularán cada cuatro meses como máximo, en caso de que trabajador prefiera compensación por tiempo de descanso y previo acuerdo con su mando inmediato, cada hora extraordinaria será compensada por 1,75 de descanso.

Art. 41. *Incremento salarial.* — Durante la vigencia del convenio, el salario será el que se indica en las tablas del anexo II.

Año 2015: 200 euros brutos consolidados en el plus convenio.

Año 2016: 100 euros brutos consolidados en el plus convenio, y 100 euros brutos adicionales consolidados y retroactivos a la fecha de comienzo del ejercicio fiscal 2016 en el plus convenio, que se generarán si el beneficio neto del ejercicio fiscal anual 2016 es mayor que 0 euros. El beneficio neto será el formulado por los Administradores de la Sociedad para el ejercicio fiscal anual 2016.

CAPÍTULO VI

ACCIÓN SOCIAL

Art. 42. *Ropa de trabajo y equipos de seguridad.* — Se estará a lo establecido en la legislación laboral vigente y costumbre actual.

Art. 43. *Servicio de transporte.* — La empresa tiene concertada con una empresa de transporte la recogida del personal desde los distintos puntos de la población, con sus respectivas paradas, al objeto de facilitar la llegada al centro de trabajo a la hora de inicio de la jornada laboral. Asimismo, la empresa facilitará el retorno del personal a la salida del trabajo a los puntos de partida, mediante autobús concertado con la misma empresa que realiza el transporte de entrada al trabajo. El servicio se prestará con una única ruta.

En ningún caso este tipo de desplazamiento se considerará jornada de trabajo o tiempo extraordinario de trabajo, sin que por ningún concepto dé lugar a indemnización alguna.

Se establecen como salidas oficiales: Paseo de la Constitución, 6, y El Portillo.

Este artículo solo tendrá aplicación práctica durante la vigencia de este convenio, a excepción hecha de las salidas oficiales, que en el futuro solo podrán ser modificadas por acuerdo de ambas partes.

Se crea una comisión paritaria que estudie en cada momento los itinerarios, elevando el resultado a dirección. Durante la vigencia del convenio, ambas partes se comprometen a estudiar y mejorar la única ruta existente en la actualidad, sin que ello suponga incremento del coste actual/anual del servicio.

Art. 44. *Servicio de comedor.* — Durante el período de vigencia de este convenio, y para el personal con horario de turno central, el coste de la comida será el 15% del valor de la comida establecido por la empresa prestadora del servicio, siendo absorbida por la empresa la diferencia hasta el 100% del coste total del servicio.

Los trabajadores que no están adscritos al turno central con horario de trabajo (de 08:15 a 16.45 horas) podrán hacer uso del comedor según las normas establecidas en cada momento por la comisión y asumiendo íntegramente el trabajador el precio del menú establecido por la empresa prestadora del servicio.

Se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de los trabajadores y tres de la empresa.

Esta comisión tendrá como fines:

- a) Recoger y estudiar cuantas propuestas o quejas hagan los usuarios de dichos servicios.
- b) Elaborar informes sobre cualquier tema que afecte a los servicios de cafetería y comedor.
- c) Entender, con carácter previo, de las subidas de precios, cuando el momento o situación lo justifiquen.
- d) Velar por la calidad, cantidad y variedad de las comidas.
- e) Poner en práctica cuantas medidas sean precisas para un mejor funcionamiento de los servicios.
- f) Establecer las normas para la utilización del comedor por parte del personal que no esté adscrito al turno central con horario de trabajo de 8:15 a 16:45 horas. Antes de la publicación de estas normas, deberán contar con la aprobación y conformidad expresa de la empresa prestadora del servicio.

Art. 45. *Servicio médico de empresa* — El servicio médico contará con la asistencia de un DUE durante ocho horas al día, de lunes a viernes, según calendario general.

Ambas partes acuerdan promover y potenciar los equipos de primeros auxilios, dotándolos de una mejor formación e identificación.

Art. 46. Atenciones sociales.

Atenciones sociales.

a) Se constituye un fondo de protección social y promoción cultural con el importe que resulte de la aportación de 1 euros mensual, a descontar de la nómina de cada trabajador de Cables de Comunicaciones. La administración de dicho fondo, será competencia exclusiva del comité de empresa.

A esta aportación quedarán obligados todos los trabajadores afectados por el ámbito personal de este convenio.

b) Se establece un plus de matrimonio y parejas de hecho para trabajadores que a fecha 31 de diciembre de 2003 pertenecen a la plantilla, abonándose el importe de la instalación del teléfono a aquellos que contraten una línea con telefónica, previa aportación de la factura. Es preciso presentar copia del libro de familia o documento probatorio suficiente para el devengo de dicho importe. Este plus se pagará una sola vez por trabajado.

c) Se dota al Fondo de Asistencias Especiales con la cantidad de 4.779,53 euros destinadas al pago de ayuda para Educación Especial o Rehabilitación de los hijos de los trabajadores de Cables de Comunicaciones que se encuentren en situación de discapacidad. Para la determinación de quien se encuentra en tal situación se seguirán los criterios y baremos establecidos por el Servicio Sanitario de la Seguridad Social.

El pago de las ayudas se realizará a la presentación de la factura o justificante de los gastos realizados por dicha Educación Especial o Rehabilitación.

Al comienzo de cada año y en base al número de trabajadores con hijos en tal situación, se realizará una previsión de la distribución de la cuantía a pagar por este concepto.

d) Con el propósito de facilitar el disfrute de vacaciones fuera de la residencia habitual a los trabajadores de Cables de Comunicaciones, la empresa aporta al fondo de vacaciones la cantidad de 15.094,97 euros por todos los conceptos a los trabajadores en alta en la empresa en el mes de devengo de dicho concepto excluyendo de dicho cómputo a los trabajadores eventuales que no lleven en la empresa más de seis meses seguidos. Dicho importe está exento de la aplicación del artículo 41 de incremento de convenio.

El comité de empresa, que administrará en exclusiva dichos fondos, decidirá la forma y el modo de empleo de esta cantidad, cumpliendo siempre el fin mencionado, del que deberá dar cuenta a la dirección de Cables de Comunicaciones.

e) A fin de facilitar el mejor cumplimiento de la jornada laboral por parte de los trabajadores referenciados anteriormente en Cables de Comunicaciones con hijos menores de tres años, la empresa subvencionará con 53,14 euros en concepto de ayuda para guardería a aquellas/os empleadas/o empleados que realicen la jornada laboral completa y justifiquen tal situación. A partir del 1 de enero del 2004 se elimina el acceso al cobro de esta ayuda, garantizando la empresa, el mantenimiento de la misma a todo el personal que a 31 de diciembre del 2003 viniera percibiéndola y a los que la solicitaron durante el año 2004. Dicho importe está exento de la aplicación del artículo 41 de incremento de convenio.

f) En concepto de becas de formación, Cables de Comunicaciones, concederá un total de 7.804,26 euros al año con destino a todo el personal con contrato indefinido e incluirá a los hijos de los mismos en la cuantía del 50% de la matrícula de los estudios solicitados para estos últimos. Están excluidos del percibo de dicha ayuda los trabajadores eventuales. Dicho importe está exento de la aplicación del artículo 41 de incremento de convenio.

La distribución de estas becas se realizará mediante comisión paritaria Empresa-Trabajadores.

g) Se constituye un Fondo de Asistencia a los procesos de incapacidad temporal derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, cuyo objeto será ayudar económicamente, a los trabajadores con contrato indefinido de Cables de Comunicaciones durante tal situación.

El importe del mencionado fondo será de 600 euros mensuales. Dicho importe está exento de la aplicación del artículo 41 de incremento de convenio

El reparto de dicho fondo para Enfermedad Común estará regulado por la tabla siguiente y destinada al personal vinculado a la empresa a través de contrato indefinido:

- De cero a tres días: 0 euros.
- De cuatro a ocho días: 75%.
- De nueve en adelante: 100%.

La distribución de este fondo será competencia del comité de empresa, el cual informará mensualmente a la dirección de Cables de Comunicaciones de las ayudas concedidas, para el pago de dicho complemento en la nómina del mes siguiente al de la baja.

El compromiso de la empresa se limita a la aportación de la cantidad fija indicada, por lo que en caso de falta de liquidez del fondo el reparto se realizará proporcionalmente.

La empresa seguirá por cuenta de la misma, con el criterio de reparto especificado anteriormente para los trabajadores eventuales.

El presente artículo no será de aplicación a los grupos de trabajadores señalados en la letra a) del artículo 2 del presente convenio.

Art. 47. Seguro de vida. — Se establece un seguro de vida que cubrirá la cantidad de 30.050,60 euros en caso de muerte, invalidez total o invalidez absoluta de cualquiera de los trabajadores de la empresa. La prima de este seguro correrá a cuenta de la empresa en su totalidad.

1.º Para el año 2015: la empresa mantendrá las coberturas y póliza actuales.

2.º Para el año 2016:

1.ª Opción: Mantener las coberturas actuales con dos condiciones:

a) Que la prima no supere los 55.000 euros.

b) Que la póliza cubra a la totalidad de los trabajadores en plantilla.

2.ª Opción. Si no se puede cumplir la primera opción.

1.ª La empresa se compromete a la cobertura de la incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez y fallecimiento en AT y EP, para que los trabajadores perciban la cantidad de 30.000 euros si se producen estos riesgos.

2.ª Si la cuantía de la póliza es inferior a 47.000 euros, aquella se complementará con otras coberturas que incluyan a todos los trabajadores para la situación de incapacidad permanente total, absoluta y gran invalidez y fallecimiento por enfermedad común y accidente no laboral, y hasta la prima máxima de 47.000 euros.

3.ª opción. En el supuesto de que en la póliza complementaria por riesgos no profesionales no quedaran incluidos todos los trabajadores, empresa y comité buscarán otro tipo de coberturas que incluyan a todos los trabajadores.

Art. 48. Seguro de jubilación. — Con destino de sufragar parte del costo del seguro de jubilación suscrito por el comité de empresa, la empresa aporta la cantidad anual de 25.000 euros para el año 2015 y 20.000 euros para el año 2016.

Los trabajadores aportarán la cantidad mensual necesaria para, en conjunto, completar el coste del seguro.

El comité de empresa, como tomador de la póliza, cederá el derecho de reducción y rescate de los trabajadores que cesen en su relación laboral con la empresa. El comité de empresa pasará a la dirección de Cables de Comunicaciones un informe anual sobre la distribución nominal de primas.

Quedan excluidos de este seguro los trabajadores eventuales.

Art. 49. Jubilación especial a los 64 años. — En relación al sistema especial de jubilación anticipada a los 64 años, recogido en el Real Decreto 1194/1985, del 17 de julio, se acuerda que los/as trabajadores/as al cumplir los 64 años, podrán voluntariamente acogerse a este sistema de jubilación anticipada, siendo esta decisión vinculante para la Empresa.

Los/as trabajadores/as que deseen jubilarse de acuerdo con este sistema deberán comunicarlo a la dirección de la empresa con una antelación mínima de treinta días naturales respecto de la fecha que cumplan los 64 años.

Art. 50. Contratos eventuales. — El contrato eventual por circunstancias de mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos regulado en el art. 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores, podrá tener, en aplicación y con la extensión que por convenio colectivo sectorial del Metal se pacte, una duración máxima de doce meses dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento en que se produzcan dichas causas.

Los contratos de tal naturaleza en vigor a la firma del presente convenio se podrán acoger a lo pactado anteriormente.

Transformaciones de eventuales a fijos: La empresa realizará la transformación en indefinidos a jornada completa de un total de doce contratos eventuales, realizándose seis transformaciones en cada uno de los años de vigencia del contrato.

Art. 51. Contratos de relevo. — La dirección de Cables de Comunicaciones y el Comité de Empresa, a tenor de lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, acuerdan utilizar el Contrato de relevo conjuntamente con otras fórmulas legales, siempre respetando el carácter voluntario e individual del sistema adoptado, a fin de conseguir un rejuvenecimiento de la plantilla adaptándola a las necesidades productivas en cada momento.

Art. 52. Formación profesional. — La empresa seguirá manteniendo cursos de formación específica en todas aquellas áreas que las nuevas tecnologías o implantación de nuevas máquinas así lo demanden, de forma que redunden en beneficio tanto del trabajador como de la empresa.

Todos los trabajadores, durante los dos primeros años, de forma ineludible y posteriormente cuando las circunstancias lo aconsejen, recibirán una formación específica de su área de trabajo acorde a sus carencias y objetivos de la Empresa.

El comité de empresa participará en la elaboración de los planes de la Fundación para la Formación Continua (FORCEM).

Art. 53. Sistema de progresión salarial.

Las nuevas contrataciones de personal operacional tendrán la siguiente evolución salarial:

- Primer tramo: Especialista nivel I, durante seis meses
- Salario base y plus convenio.

—Como complementos se abonará el mínimo del plus de competitividad, el plus de transporte, turnos, noches que corresponda en cada período.

- Segundo tramo: Especialista nivel II, durante dieciocho meses.
- Salario base y plus convenio.

—Como complementos se abonará el mínimo del plus de competitividad, el plus de transporte, turnos, noches.

- 1,5% de paga especial.

Los ingresos tendrán carácter eventual, transformándolos a indefinidos por cumplimiento de estos dos requisitos:

- a) Por gestionar su trabajo cumpliendo las expectativas de la empresa, cubriendo las bajas no amortizables
- b) Por necesidades de la organización.

- Tercer tramo: Especialista nivel III, durante treinta y seis meses
- Salario base y plus convenio

—Como complementos se abonará el 60% de competitividad, plus de transporte, turno y noche.

- 2,5% de paga especial.

Cuando se realice una contratación a un trabajador que anteriormente y sin que haya transcurrido un año hubiera prestado servicios, su categoría y nivel salarial será la asignada anteriormente.

Transcurridos cinco años los trabajadores adquieren la categoría y salario de Especialista "A".

Ambas partes acuerdan la creación de la categoría "Especialista de fábrica" que supone un alto nivel de movilidad funcional y retribución equivalente a la categoría según tablas "Especialista AA". La asignación de la categoría deberá reunir dos requisitos:

a) Necesidades de la organización, es decir que el área de operaciones precise de este personal polivalente.

b) Que se demuestre a través de superar pruebas de aptitud, que el trabajador tiene las necesarias habilidades y destrezas en tres de las seis secciones de la fábrica.

El resto de contrataciones tendrá la siguiente evolución salarial:

| | Nombre |
|-----------|---|
| | Especialista A |
| 36 meses | Especialista nivel III |
| 18 meses | Especialista nivel II |
| 6 meses | Especialista nivel I |
| Sin plazo | Oficial 1ª Mant. |
| | Oficial 2ª Mant |
| 36 meses | Oficial 2ª Nivel I Mant |
| 18 meses | Oficial 3ª Mant |
| 6 meses | Oficial 3ª Nivel I Mant |
| Sin plazo | Oficial 1ª Advo. |
| | Oficial 2ª Advo. |
| 36 meses | Oficial 2ª Nivel II Advo. |
| 18 meses | Oficial 2ª Nivel I Advo. |
| 6 meses | Auxiliar Advo. |
| Sin plazo | Analista 1ª |
| | Analista 2ª |
| 36 meses | Analista 2ª Nivel II |
| 18 meses | Analista 2ª Nivel I |
| 6 meses | Auxiliar Labor. |
| Sin plazo | Técnico Sistema /Analista Programador Senior |
| | Técnico Sistema /Analista Programador |
| 36 meses | Técnico Sistema /Analista Programador nivel II |
| 18 meses | Técnico Sistema /Analista Programador nivel I |
| 6 meses | Auxiliar Inform. |
| Sin plazo | Encargado Senior |
| | Encargado |
| 36 meses | Nivel III Encargado |
| 18 meses | Nivel II Encargado |
| 6 meses | Nivel I Encargado |
| Sin plazo | Delin Proyectista Senior |
| | Delineante 1ª |
| 36 meses | Delineante Nivel III |
| 18 meses | Delineante Nivel II |
| 6 meses | Delineante Nivel I |
| Sin plazo | DUE |
| 24 meses | DUE Nivel III |
| 24 meses | DUE Nivel II |
| 12 meses | DUE Nivel I |
| Sin plazo | Técnico Medio Senior |
| | Técnico Medio |
| 24 meses | Técnico Medio Nivel III |
| 24 meses | Técnico Medio Nivel II |
| 12 meses | Técnico Medio Nivel I |
| Sin plazo | Técnico Superior Senior |
| | Técnico Superior |
| 24 meses | Técnico Superior Nivel III |
| 24 meses | Técnico Superior Nivel II |
| 12 meses | Técnico Superior Nivel I |

• Primer tramo: Durante seis meses o doce meses (DUE, técnico medio, técnico medio senior, técnico superior, técnico superior senior).

— Salario base y plus convenio.

— Como complementos se abonará el mínimo del plus de competitividad, el plus de transporte, turnos, noches que corresponda en cada período.

• Segundo tramo: Durante dieciocho meses o veinticuatro meses (DUE, técnico medio, técnico medio senior, técnico superior, técnico superior senior)

— Salario base y plus convenio.

— Como complementos se abonará el mínimo del plus de competitividad, el plus de transporte, turnos, noches

— 1,5% de paga especial.

• Tercer tramo: Durante treinta y seis meses o veinticuatro meses (DUE, técnico medio, técnico medio senior, técnico superior, técnico superior senior).

— Salario base y plus convenio

— Como complementos se abonará el 60% de competitividad, plus de transporte, turno y noche.

— 2,5% de paga especial.

DERECHOS SINDICALES

La dirección de Cables de Comunicaciones considera a los sindicatos debidamente implantados en su empresa como elementos básicos y consustanciales para afrontar, a través de ellos, además de por otros métodos, las necesarias relaciones entre trabajadores y empresario.

De igual forma declara respetar las atribuciones que por Ley tenga conferidas el comité de empresa y secciones sindicales debidamente acreditadas.

A los efectos anteriores, la dirección de esta compañía respetará el conjunto de derechos conferidos por la Constitución y el ordenamiento laboral a todos los trabajadores y, más concretamente, el que los trabajadores afiliados a un sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical, todo ello fuera de horas de trabajo y sin que perturbe la normal actividad de la empresa.

También pondrá a disposición de los sindicatos más representativos y debidamente implantados en la empresa un lugar adecuado donde puedan insertar comunicaciones, con el solo requisito de dirigir copias de las mismas, previamente, a la dirección o titularidad del centro.

El delegado sindical deberá ser necesariamente trabajador en activo de la Empresa y designado de acuerdo con los estatutos de la Central o Sindicato que represente. Será preferentemente, miembro del Comité de Empresa.

Los Delegados Sindicales y miembros del Comité de Empresa tendrán las funciones que les otorga el ET y la LOLS.

Los miembros del comité de empresa y delegados sindicales de los sindicatos más representativos dispondrán del crédito de 24 horas mensuales retribuidas por todos los conceptos, excepto el Presidente y Secretario del Comité que dispondrán de un crédito de 35 horas.

Con el fin de facilitar las funciones a los miembros del Comité de empresa y Delegados Sindicales de los Sindicatos más representativos, la Empresa estudiará en cada caso la posibilidad de acumulación de parte de las horas correspondientes al Crédito Sindical de cada Sindicato.

La solicitud se presentará por los Delegados Sindicales por escrito en el que se expondrán los motivos por los cuales se solicita.

La empresa dará contestación en el plazo de una semana exponiendo las condiciones para hacer efectiva la solicitud, si es positivo.

Asambleas: La dirección de Cables de Comunicaciones autorizará la celebración de una asamblea de los trabajadores en el centro de trabajo y durante las horas de trabajo, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. La petición de autorización deberá realizarse con un mínimo de cuarenta y ocho horas hábiles de anticipación.

2. La asamblea, en cualquier caso, tendrá una duración máxima de cuatro horas y se celebrará, preferentemente, en lunes.

3. En todo lo no regulado respecto a asambleas se estará a lo que disponga la legislación vigente en cada momento.

CLÁUSULA ADICIONAL

En todo lo no previsto expresamente en este convenio se estará a lo establecido en la legislación vigente.

PERMISOS, LICENCIAS Y FACILIDADES PARA ESTUDIOS

a) Licencias y permisos retribuidos:

1. La empresa concederá licencias recogidas en los cuadros que se incluyen en este artículo.

2. El trabajador deberá avisar con la posible antelación a su mando inmediato, al objeto de adoptar medidas y facilitarle la oportuna licencia o permiso.

Para la obtención de licencia de matrimonio es preciso que el trabajador la solicite, al menos, con cinco días de antelación a la fecha del comienzo de su disfrute, a fin de no producir entorpecimientos en la buena marcha de los servicios y determinación del sustituto, si procede.

3. El trabajador deberá presentar justificación suficiente del motivo alegado para el disfrute de la licencia o permiso concedido o a conceder.

4. En casos muy excepcionales, la empresa concederá licencias o permisos por tiempo superior al señalado, determinándose en ese momento las condiciones con que se conceda uno de ellos.

b) Permisos para exámenes:

• La empresa concederá los permisos necesarios, por el tiempo máximo de diez días al año, a los trabajadores que se inscriban en cursos organizados en centros oficiales o reconocidos por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.

Los permisos anteriormente indicados tendrán por finalidad la concurrencia a exámenes parciales o finales. El cómputo de los días a los efectos indicados en los artículos anteriores podrá hacerse por horas, considerando cada día, a estos efectos, de ocho horas. La fracción de hora inferior a treinta minutos se despreciará y la superior a los indicados treinta minutos se computará como hora completa.

El disfrute del indicado derecho no comportará para el trabajador alteración ni disminución alguna de sus derechos laborales.

c) Turno más favorable para estudios:

La empresa procurará acoplar al trabajador en cualquier turno que mejor facilite el cumplimiento de sus obligaciones escolares, de acuerdo con los siguientes condicionantes:

1. Que el trabajador trabaje a dos o más turnos (o en turno fijo con posibilidad de ser adscrito a un turno distinto de acuerdo con las necesidades del servicio).

2. Que esté inscrito en un curso de un centro oficial o reconocido por el Ministerio de Educación y Ciencia para la obtención de un título académico, a tenor de la Ley General de Educación.

3. Que el horario de clases exija trabajar a un solo turno.

4. Que no exista otro curso igual al que pueda acudir, compatibilizando las clases con el trabajo, previa consulta al trabajador.

5. Que asista efectivamente al curso.

6. La adscripción al turno fijo será únicamente precisa para el período que dura el curso.

7. Los trabajadores que habiendo solicitado trabajar a un solo turno no hayan sido adscritos a él figurarán en las relaciones que al efecto se confeccionen y que se publicarán en todos los tablones de anuncios.

A tenor de estas listas, los trabajadores que los deseen podrán pedir cambio de turno con aquellos que lo solicitaron por razones de estudio y ostenten la misma categoría o nivel y especialidad, conservando, en este caso, el plus de turnicidad que viniesen percibiendo.

Cuando concurren varios trabajadores de igual categoría y especialidad solicitando el cambio de turno, se concederá preferencia al de mayor antigüedad en la empresa.

d) Licencias o permisos no retribuidos:

En caso extraordinario, debidamente acreditado, se podrán conceder licencias por el tiempo que sea preciso sin percibo de haberes.

e) Solicitud de permisos o licencias:

Con la posible antelación y previsión se solicitarán los permisos o licencias en el impreso correspondiente, por duplicado, que firmará el trabajador peticionario y lo presentará a su jefe inmediato, el cual le devolverá la copia con el recibí firmado y hará llegar el original, por conducto jerárquico, con los oportunos informes, al jefe correspondiente, quién, por delegación de la dirección, concederá o denegará el permiso o licencia solicitados, contestando a la solicitud en el plazo más breve posible y con un máximo de tres días laborables (según el calendario de empresa en el servicio correspondiente). De no contestar en tal plazo se considerará concedida la licencia o permiso solicitado.

f) Finalidad de la concesión de permisos o licencias:

Las licencias y permisos retribuidos se concederán únicamente para el cumplimiento de los fines que lo motiven, de suerte que si dichos fines fueran cumplidos dentro de un período de inactividad laboral, cualquiera que sea su causa, no podrá solicitarse la expresada concesión una vez reintegrado el productor al trabajo, ni tendrá derecho a reclamar compensación por tal concepto.

ANEXO I

Cuadro de licencias

Condiciones:

a) Los conceptos de devengo son únicamente salario base, plus convenio, plus jefe de equipo, antigüedad, plus turnicidad, plus nocturnidad y complemento personal.

b) Los permisos se conceden únicamente para cumplir el motivo por el que se solicita.

| MOTIVO | DURACION | DESPLAZAMIENTO | JUSTIFICANTE |
|--|--|--------------------|----------------------|
| Fallecimiento: hijos, padres o cónyuge. | 5 días naturales | | Documento Probatorio |
| Fallecimiento: abuelos, nietos, hermanos y padres políticos. | 3 días naturales | + 2 días naturales | Documento Probatorio |
| Fallecimiento hermanos políticos, hijos políticos y abuelos políticos. | 2 días naturales | + 2 días naturales | Documento Probatorio |
| Enfermedad grave u hospitalización: Padres, abuelos, hijos, nietos, cónyuge, hermanos, hermanos políticos, padres políticos, hijos políticos, abuelos políticos. | 2 días naturales <i>(pudiendo disfrutarse en el periodo de hospitalización de manera alterna)</i> | + 2 días naturales | Certificado Médico |

| MOTIVO | DURACION | DESPLAZAMIENTO | JUSTIFICANTE |
|--|----------------------------|--------------------|----------------------|
| Nacimiento hijo | 2 días laborables | + 2 días naturales | Libro de familia |
| Matrimonio trabajador o pareja legal de hecho | 15 días naturales | | Libro de familia |
| Matrimonio: hijos, hermanos, hermanos políticos, padres y padres políticos | Un día natural | | Documento probatorio |
| Traslado domicilio habitual (enseres) | Un día natural | | Documento probatorio |
| Consulta especialista prescrista médico cabecera | Tiempo necesario | | Documento probatorio |
| Otras consultas médicas y acompañamiento de hijos (menores de 16 años o discapacitados a médico especialista o cabecera) | 16h / año o 4h / día | | Documento probatorio |

| MOTIVO | DURACION | DESPLAZAMIENTO | JUSTIFICANTE |
|----------------------|--------------------------|----------------|----------------------|
| Incapacidad Temporal | Los 3 primeros días 100% | | Documento probatorio |
| Accidente trabajo | Día accidente 100% | | Documento probatorio |
| Lactancia | En 9 meses ½ hora día | | |

El derecho de ampliación de las licencias anteriores por necesitar hacer un desplazamiento al efecto se producirá cuando el mismo haya de realizarse a una distancia de más de 50 km del domicilio del trabajador.

| MOTIVO | TIEMPO | JUSTIFICANTE | OBSERVACIONES |
|---|--|----------------------|--|
| Cargo públicos | Tiempo necesario hasta límite legal, si existe | Documento probatorio | El devengo se realizará siempre que el cargo público no conlleve aparejado retribución del mismo |
| Elecciones | Tiempo necesario | Documento probatorio | |
| Tribunal ordinario (testigo) | Tiempo necesario | Documento probatorio | |
| Magistratura demandante (testigo) | Tiempo necesario | Documento probatorio | |
| Otras licencias | | Documento probatorio | La empresa podrá conceder otras licencias en causas extraordinarias sin retribución alguna |
| Tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo | | Documento probatorio | |

Anexo II

-EUROS-

| CATEGORIAS | SAL BASE I | PLUS CONV. II | TOTAL DIA/MES III | TOTAL ANUAL IV | PLUS TURNO V | PLUS NOCHE VI | PLUS TRANS VII |
|------------------------------------|------------|---------------|-------------------|----------------|--------------|---------------|----------------|
| Especialista nivel I | 28,31 | 3,32 | 31,63 | 13.442,75 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Especialista nivel II | 28,84 | 7,40 | 36,24 | 15.402,00 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Especialista nivel III | 28,84 | 12,02 | 40,86 | 17.365,50 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Especialista A | 24,83 | 20,15 | 44,98 | 19.116,50 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Especialista AA / Esp. fábrica | 24,85 | 21,68 | 46,53 | 19.775,25 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Especialista Comprobador | 24,85 | 21,68 | 46,53 | 19.775,25 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 1ª Mantenimiento | 24,9 | 25,94 | 50,84 | 21.607,00 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 2ª Mantenimiento | 24,89 | 24,40 | 49,29 | 20.948,25 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 2ª Mant Nivel I | 24,89 | 18,57 | 43,46 | 18.470,50 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 3ª Mantenimiento | 24,89 | 13,64 | 38,53 | 16.375,25 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 3ª Mant Nivel I | 24,89 | 8,70 | 33,59 | 14.275,75 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 1ª Administrativo | 804,03 | 854,29 | 1.658,32 | 23.216,48 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 2ª Administrativo | 762,6 | 659,23 | 1.421,83 | 19.905,62 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 2ª Administrativo Nivel II | 762,6 | 476,51 | 1.239,11 | 17.347,54 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Oficial 2ª Administrativo Nivel I | 762,6 | 335,59 | 1.098,19 | 15.374,66 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Auxiliar Administrativo | 743,05 | 256,62 | 999,67 | 13.995,38 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Analista 1ª | 778,27 | 725,06 | 1.503,33 | 21.046,62 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Analista 2ª | 745,97 | 675,85 | 1.421,82 | 19.905,48 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Analista 2ª Nivel II | 745,97 | 483,16 | 1.229,13 | 17.207,82 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Analista 2ª Nivel I | 745,97 | 332,33 | 1.078,30 | 15.096,20 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Auxiliar Laboratorio | 745,97 | 251,04 | 997,01 | 13.958,14 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Téc Sist/ Analista Progr Senior | 939,53 | 640,65 | 1.580,18 | 22.122,52 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Téc Sist/ Analista Programador | 891,61 | 633,89 | 1.525,50 | 21.357,00 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Téc Sist/ Analista Progr Nivel II | 747,15 | 578,80 | 1.325,95 | 18.563,30 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Téc Sist/ Analista Progr Nivel I | 747,15 | 400,63 | 1.147,78 | 16.068,92 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Auxiliar Informática | 747,15 | 265,17 | 1.012,32 | 14.172,48 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Encargado Senior | 955,54 | 894,36 | 1.849,90 | 25.898,60 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Encargado | 762,39 | 970,40 | 1.732,79 | 24.259,06 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Encargado Nivel III | 762,39 | 775,61 | 1.538,00 | 21.532,00 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Encargado Nivel II | 762,39 | 579,12 | 1.341,51 | 18.781,14 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Encargado Nivel I | 762,39 | 464,86 | 1.227,25 | 17.181,50 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Delin. Proyectista Senior | 864,04 | 945,09 | 1.809,13 | 25.327,82 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Delin. Proyectista 1ª | 769,96 | 876,07 | 1.646,03 | 23.044,42 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Delineante Nivel III | 769,96 | 698,73 | 1.468,69 | 20.561,66 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Delineante Nivel II | 769,96 | 491,08 | 1.261,04 | 17.654,56 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Delineante Nivel I | 769,96 | 380,07 | 1.150,03 | 16.100,42 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| DUE | 1.016,07 | 670,70 | 1.686,77 | 23.614,78 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| DUE Nivel III | 1.016,07 | 541,88 | 1.557,95 | 21.811,30 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| DUE Nivel II | 1.016,07 | 401,54 | 1.417,61 | 19.846,54 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| DUE Nivel I | 1.016,07 | 334,71 | 1.350,78 | 18.910,92 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Medio Senior | 1.017,65 | 791,72 | 1.809,37 | 25.331,18 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Medio | 1.016,72 | 719,29 | 1.736,01 | 24.304,14 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Medio Nivel III | 1.016,72 | 558,01 | 1.574,73 | 22.046,22 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Medio Nivel II | 1.016,72 | 416,93 | 1.433,65 | 20.071,10 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Medio Nivel I | 1.016,72 | 334,07 | 1.350,79 | 18.911,06 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Superior Senior | 1.055,66 | 1.161,14 | 2.216,80 | 31.035,20 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Superior | 1.053,02 | 959,94 | 2.012,96 | 28.181,44 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Superior Nivel III | 1.053,02 | 660,35 | 1.713,37 | 23.987,18 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Superior Nivel II | 1.053,02 | 505,90 | 1.558,92 | 21.824,88 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Superior Nivel I | 1.053,02 | 340,40 | 1.393,42 | 19.507,88 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Jefe Segunda Admin. | 862,97 | 987,21 | 1.850,18 | 25.902,52 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Org. Segunda | 762,6 | 659,45 | 1.422,05 | 19.908,70 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Org. primera | 782,66 | 1.055,64 | 1.838,30 | 25.736,20 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Proceso | 862,97 | 864,88 | 1.727,85 | 24.189,90 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |
| Técnico Electrónica | 861,36 | 866,81 | 1.728,17 | 24.194,38 | 2,92 | 14,19 | 1,65 |

Anexo II HORAS EXTRAORDINARIAS

| CATEGORIAS | SIN TURNO | CON TURNO |
|---------------------------|-----------|-----------|
| Especialista nivel I | 8,00 | 9,89 |
| Especialista nivel II | 9,18 | 11,08 |
| Especialista nivel III | 10,36 | 12,26 |
| Especialista A | 11,41 | 13,31 |
| Especialista AA | 11,68 | 13,59 |
| Especialista Comprobador | 11,68 | 13,59 |
| Oficial tercera | 11,85 | 13,75 |
| Oficial segunda | 12,20 | 14,10 |
| Oficial primera | 13,39 | 15,29 |
| Aux. Administrativo | 10,65 | 12,55 |
| Oficial segunda administ. | 11,86 | 13,76 |
| Oficial primera administ. | 13,39 | 15,29 |
| Analista segunda | 11,78 | 13,69 |

| CATEGORIAS | SIN TURNO | CON TURNO |
|---|-----------|-----------|
| Analista primera | 13,39 | 15,29 |
| Analista segunda Nivel I | 0 | 1,90 |
| Analista segunda Nivel II | 0 | 1,90 |
| Encargado Senior | 0 | 1,90 |
| Encargado | 14,05 | 15,95 |
| Encargado Nivel III | 0 | 0 |
| Encargado Nivel II | 0 | 0 |
| Delineante Nivel III | 0 | 0 |
| Delineante Nivel II | 0 | 0 |
| Delineante Nivel I | 0 | 0 |
| D.U.E. | 0 | 0 |
| D.U.E Nivel III | 0 | 0 |
| D.U.E Nivel II | 0 | 0 |
| D.U.E Nivel I | 0 | 0 |
| Técnico sistema/analista programador | 0 | 0 |
| Técnico sistema/analista programador Nivel II | 0 | 0 |
| Técnico sistema/analista programador Nivel I | 0 | 0 |
| Técnico sistema/analista programador Senior | 0 | 0 |
| Técnico org. Segunda | 11,83 | 11,83 |
| Jefe segunda admin. | 14,40 | 14,40 |
| Técnico electrónico | 14,27 | 14,27 |
| Técnico proceso | 0 | 0 |
| Técnico org.primeras | 0 | 0 |
| Técnico Medio Senior | 0 | 0 |
| Técnico Medio Nivel III | 0 | 0 |
| Técnico Medio Nivel II | 0 | 0 |
| Técnico Medio Nivel I | 0 | 0 |
| Técnico Superior Senior | 0 | 0 |
| Técnico Superior Nivel III | 0 | 0 |
| Técnico Superior Nivel II | 0 | 0 |
| Técnico Superior Nivel I | 0 | 0 |
| Jefe segunda organización | 0 | 0 |
| Jefe primera organización | 0 | 0 |

ANEXO III

Festivos compensados

1.º Trabajadores fijos con contrato de lunes a viernes que voluntariamente vengán a trabajar en sábados, domingos o festivos cuando para ello sean requeridos por la dirección de Cables de Comunicaciones, se fija un complemento de disponibilidad cuya cuantía es de 4,95 euros al día, más el importe detallado más abajo dependiendo si dicha prestación se realiza en sábado, domingo o festivo.

2.º Trabajadores fijos con contrato de siete días y que fueron contratados para trabajar sábados y domingos percibirán por cada fin de semana un complemento de disponibilidad cuya cuantía es de 4,95 euros al día, más el importe detallado a continuación dependiendo si dicha prestación se realiza en sábado, domingo o festivo.

Sábados: 66,05 euros.

Domingos o festivos: 79,22 euros.

| | Complemento Disponibilidad | Sábados | Domingos | Voluntariedad | Obligatorio |
|-------------------------|----------------------------|---------|----------|---------------|-------------|
| Fijos contrato (5 días) | X | X | X | X | |
| Fijos contrato (7 días) | X | X | X | | X |
| Eventuales | | X | X | | X |

ANEXO IV

Competitividad

ELEMENTOS BÁSICOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN LA MEJORA DE LA CALIDAD Y LA PRODUCTIVIDAD:

Los elementos que a continuación se detallan forman parte del compromiso que adquieren tanto la empresa como el comité de empresa y que tiene obligatoriamente que desarrollarse en lo concreto.

—La empresa se compromete a poner todos los medios posibles a su alcance para que ninguna persona pierda su empleo como consecuencia de la introducción del nuevo sistema de trabajo y/o actividades de mejora continua.

—La implantación de los nuevos métodos de trabajo no supondrá un incremento de tareas y ocupación que sobrepasen los niveles aceptables en Cables de Comunicaciones.

Dentro de este compromiso entendemos que para alcanzar el objetivo de mejora de la calidad y de la productividad deben darse unas condiciones determinadas, que en principio deberían ser las siguientes:

—Estudio de la situación real de cada sección o departamento junto con los responsables de los mismos para evaluar las condiciones de trabajo actuales, las posibles deficiencias (si las hay) y el método a seguir para su corrección. Esto daría como consecuencia una situación óptima para alcanzar unos objetivos óptimos.

—Fijación de los objetivos a realizar.

—Fijación de las acciones a realizar para obtener dichos objetivos.

—Formación a todos los niveles adecuados a las necesidades actuales, tanto técnicas como humanas, que permitan a la vez un mayor apoyo técnico.

—Nuevo tipo de relaciones humano-técnicas que garanticen la comunicación no en base a criterios jerárquicos, sino de cooperación de todos los que componen una sección o departamento que cree una mayor credibilidad hacia los mandos.

—Organización de una estructura jerárquica simple y dinámica que permita evitar la burocracia agilizando la solución de cualquier problema en el menor tiempo posible, fijando responsabilidades y funciones para conseguir un entramado funcional operativo.

—Mantenimiento de las reuniones de seguridad e higiene dándoles a la vez un contenido sobre las condiciones de trabajo y la calidad así como la productividad con la presencia del responsable de la sección y de la comisión de seguimiento.

—Conocimiento de los rechazos contemplados en el plus de competitividad profundizando en sus causas para su eliminación en el futuro.

—Para todo lo anterior se creará una comisión paritaria de seguimiento que garantice no sólo el cumplimiento de lo anterior, sino para la consecución de una mejora continua.

—Tendrá información puntual de los cambios a introducir en secciones o diferentes áreas.

De la misma manera en plus de competitividad se fijan unos objetivos para unas fechas determinadas, también se fijarán unos objetivos y unas fechas para la consecución de los elementos contemplados en este documento, para que en la medida que alcancemos estos últimos logremos los primeros. Los acuerdos serán adoptados por consenso en la Comisión.

La dirección de empresa y la representación de los trabajadores ratifican eventualmente en todos sus términos los acuerdos efectuados sobre el Plan de Competitividad en el convenio 1993, con las modificaciones expresadas en el anexo V y los objetivos e indicadores de progreso que se acuerden por la comisión de competitividad en cada año de la vigencia de este convenio y que figurarán en acta aparte, hasta que del estudio del TOC se obtendrán unos parámetros que servirán de criterio para aplicar un plus real y actualizado de competitividad sustituyendo de esta forma el actual sistema fijado por el comité de empresa.

ANEXO V

Niveles y percepción máxima

• Año 2015:

— Nivel mínimo: 98,86 euros.

| NIVEL | CATEGORÍAS | PERCEPCIÓN OBJETIVO 100% 2015 |
|-------|---|-------------------------------|
| 1 | . Especialista . Auxiliar Administrativo . Auxiliar Informático . Auxiliar Laboratorio | 298,41€ |
| 2 | . Oficiales Mantenimiento . Oficiales Administrativos . Técnico sistemas / Analista programador . Técnicos Organización . Analistas | 324,39€ |
| 3 | . Técnicos de Proceso . Encargado . D.U.E. . Delineantes . Técnicos Electrónicos . Técnicos titulados S/M | 351,94€ |
| 4 | Jefes de Sección | 382,56€ |
| 5 | Jefes de Departamento | 420,81€ |

ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Objeto.
3. Ámbito de aplicación.
4. Desarrollo.
5. Comisión paritaria.

Anexo I: Indicadores de Progreso por Grupo.

Anexo II: Objetivos por Grupos

Anexo III: Niveles y percepción máxima.

1. INTRODUCCIÓN:

La empresa actual ha de adaptarse al mercado cambiante. El nivel de competitividad obliga a adoptar nuevos modelos de organización y la política de calidad ayuda a enfocar este cambio que la empresa necesita.

Dado el sistema productivo de Cables de Comunicaciones, en donde es necesario que exista una fuerte interrelación entre los departamentos para elevar el nivel de eficacia de las instalaciones industriales, así como la participación de todos los trabajadores en el proceso productivo, hace que el progreso de ambos factores nos conduzca a la mejora de la productividad, de la calidad y de la competitividad en todos los sentidos.

2. OBJETO:

El presente Plus tiene por objeto aumentar la competitividad de Cables de Comunicaciones, basada fundamentalmente en:

—Disminuir los costes.

—Aumentar la calidad.

—Mejorar nuestro servicio de respuesta a nuestros clientes.

3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

Este plus será de aplicación a toda la plantilla de Cables de Comunicaciones en el centro de trabajo de Zaragoza.

4. DESARROLLO:

La cuantía del Plus para cada grupo, sección o departamento estará en función de los valores alcanzados en cada uno de los Indicadores de Progreso, y será percibido por día efectivamente trabajado.

Para el cálculo del mencionado plus no se tendrán en cuenta las ausencias producidas por accidente laboral, enfermedad profesional y los días de hospitalización por cualquier causa, por lo que las personas que se encuentren en estas situaciones, percibirán en los mencionados días dicho plus.

Este plus se devengará mensualmente, a excepción del mes de vacaciones, que se aplicará el promedio de los tres meses anteriores.

Para la determinación de la calidad a percibir por este concepto se tendrán en cuenta los módulos y procedimiento determinados en el Anexo V, así como los siguientes criterios:

| PERÍODO DEVENGADO | PARÁMETROS OBTENIDOS |
|-------------------|----------------------|
| . Enero – 15 | Acum. Diciembre-14 |
| . Febrero – 15 | Acum. Enero -15 |
| . Marzo – 15 | Acum. Febrero -15 |
| . Abril – 15 | Acum. Marzo -15 |
| . Mayo – 15 | Acum. Abril -15 |
| . Junio – 15 | Acum. Mayo -15 |
| . Julio – 15 | Acum. Junio-15 |
| . Agosto – 15 | Media 3 meses ant. |
| . Septiembre – 15 | Acum. Agosto -15 |
| . Octubre – 15 | Acum. Septiembre -15 |
| . Noviembre – 15 | Acum. Octubre -15 |
| . Diciembre – 15 | Acum. Noviembre -15 |

A una consecución del 100% de los objetivos propuestos para cada grupo establecido será retribuido con la cantidad indicada en el nivel correspondiente. Si no se alcanza el 100% de los objetivos establecidos para cada uno de los indicadores, la cantidad a percibir será calculada proporcionalmente al índice alcanzado.

El cálculo individualizado para cada uno de los indicadores de Progreso no podrá ser inferior a la cantidad mínima establecida para cada uno de ellos.

Se garantiza la percepción mensual de una cantidad mínima de 98,86 euros para todos los niveles, independientemente de los objetivos alcanzados.

El máximo a percibir por cada uno de los indicadores del progreso será lo que resulte de conseguir el objetivo establecido.

Los objetivos de los indicadores de progreso se revisarán anualmente.

5. COMISIÓN PARITARIA:

La comisión paritaria, empresa/representantes de los trabajadores realizará el seguimiento y evolución de los indicadores de progreso que se determinen para cada grupo, sección o departamento.

La Comisión emitirá un informe mensual de la evolución de los indicadores de progreso.

ANEXO VI

Grupos profesionales Cables de Comunicaciones Zaragoza S.L.

Se entenderá por grupo profesional, conforme a lo previsto en el art. 22 del vigente Estatuto de los Trabajadores, la unidad de clasificación que agrupa de forma homogénea las aptitudes profesionales, las titulaciones requeridas y el contenido general de la prestación desde el punto organizativo; o lo que es lo mismo, la agrupación de tareas o funciones de igual perfil profesional y similar contenido. Constituye además el marco funcional del trabajo que puede venir obligado a desempeñar el trabajador.

Se entiende por aptitudes profesionales, la capacidad y/o disposición del personal para el desempeño de las funciones o tareas propias de una profesión; también las posibilidades de alcanzar un cierto nivel de competencia profesional o de ejercer determinadas funciones.

Se entiende por titulaciones, a los efectos del artículo 22 del Estatuto de los trabajadores, aquellos títulos expedidos que habilitan legalmente para el ejercicio de una profesión.

El contenido general de la prestación se refiere al conjunto de actividades objetivas que integran la función o la especialidad profesional. En consecuencia, al grupo profesional se forma al integrar en el mismo las funciones de contenido similar. Es decir, no es necesaria una total igualdad de la capacidad o actitud para las funciones o para las actividades, pero sí que sean similares o equivalentes.

En este sentido, es perfectamente admisible que categorías y/o titulaciones sean aplicables a varios grupos profesionales, puesto que personas con una misma titulación pueden desempeñar funciones de mayor o menor nivel y es fundamentalmente en base a esas funciones, por las que se forman los grupos profesionales.

Y así, manteniendo el actual sistema de categorías, estas pasan a encuadrarse, a efectos solo de organización profesional, en grupos equivalentes:

| | Denominación | Funciones |
|----------------|--|---|
| Grupo 0 | Exclusivo Dirección | Elaboración de políticas de la organización, planteamientos generales de la utilización recursos. Orientación y control de las actividades de la organización. |
| Grupo 1 | Responsables con conocimiento teórico-práctico adquirido a través de formación al más alto nivel y/o experiencia dilatada en el tiempo | Asumen y se responsabilizan de objetivos globales en su ámbito de trabajo y los transforman en objetivos concretos. Dirigen y gestionan departamentos cuyos resultados impactan a nivel alto en el negocio. Realizan o supervisan tareas complejas que exigen alta capacitación. Supervisan y coordinan grupo de trabajo en el que el titular asume la responsabilidad directa. Iniciativa y decisión amplias, con el más alto nivel de autonomía en su ámbito. |
| Grupo 2 | Responsables con funciones de alto nivel en la compañía | Responsables de áreas operativas y técnicas con un impacto medio/alto en la compañía. Ocasionalmente con responsabilidades sobre personas. |
| Grupo 3 | Responsables con funciones de impacto medio en la compañía | Posiciones operativas de carácter técnico, con titulaciones académicas de grado superior o medio y/o conocimientos equivalentes, sin responsabilidad sobre personas y con impacto medio directo en el negocio. Tareas que se ejecutan bajo dependencia de mandos o de profesionales de más alta cualificación dentro del esquema de cada empresa. Posiciones administrativas y técnicas. |
| Grupo 4 | Operarios de las aéreas de producción, control de calidad, almacén y servicios generales | Funciones en el área producción, control de calidad, almacén y servicios generales |

En la tabla adjunta se identifican las posiciones adscritas a cada Grupo Profesional y las categorías homologables para cada Grupo.

| | |
|-------------------------------|--|
| Grupo 1 | Ing/Lic |
| | Técnico Superior Senior |
| | Encargado Senior |
| Grupo 2 | Técnico Superior y Técnico Superior N3, 2, 1 |
| | T.Sist /A Progr Senior |
| | T.Sist /A Progr, N 1, 3 |
| | Técnico Medio y Técnico Medio N 3,2,1 |
| | Técnico Medio Senior |
| | Jefe 2º Admitivo |
| | Téc. proc |
| | Encargado, N 3,2, 1 DUE y DUE N 3, 2 y 1 |
| Grupo 3 | Oficial 2º Mant. |
| | Oficial 2º Mant. N1 |
| | Oficial 3º Mant. |
| | Oficial 1º Mant. |
| | Oficial 3º Mant. N1 |
| | Oficial 1º Admitivo |
| | Oficial 2º Admitivo |
| | Oficial 2º Admitivo N2,1 |
| | Aux Admitivo |
| | Analista 1º y 2º, N 2,1 |
| | Aux laboratorio |
| Delineante Senior, 1º, N3,2,1 | |
| Técnico Organiz 1º | |
| Grupo 4 | Especialista AA |
| | Espec.Fabrica |
| | Especialista A |
| | Esplista.Nivel 3 |
| | Esplista.Nivel 2 |
| | Esplista.Nivel 1 Especialista Co |

Los grupos profesionales, y dentro de ellos las funciones descritas en los mismos, no suponen la obligación de tener provistas todas y cada una de dichas posiciones que allí se enuncian si la necesidad y el volumen de la empresa no lo requiere. Asimismo, las definiciones de cada uno de los Grupos y en su caso de las posiciones adscritas a los mismos, tienen un carácter meramente enunciativo, no limitativo y deben servir de referencia para que la dirección de la empresa, en su caso, pueda mediante analogía posicionar en el grupo correspondiente a las nuevas funciones que pudieran surgir con posterioridad, bien como consecuencia de cambios tecnológicos o como necesidades de la empresa en función de cambios en la estructura y servicios del negocio.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ANENTO

Núm. 3.626

José Luis López Traid, con DNI núm. 17.745.575-V y domicilio en calle La Fragua, 25, de Zaragoza, en nombre y representación propia, ha solicitado licencia para el cambio de explotación (expediente Inaga.

500304/73A/2015/11851), de grupo 2 a grupo especial, para explotación porcina de cría de reproductoras, ubicada en polígono 502, parcelas 20 y 21, del término municipal de Aneto.

En cumplimiento del artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Aneto, a 13 de abril de 2016. — El alcalde, Enrique Cartiel Montalvo.

ATECA

Núm. 3.625

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 12 de abril de 2016, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ateca, a 13 de abril de 2016. — El alcalde, Ramón Cristóbal Júdez.

BORJA

Núm. 3.672

Por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Borja de fecha 29 de febrero de 2016 se aprobó inicialmente la modificación aislada núm. 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Borja, la cual queda sometida a información pública por plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

La aprobación inicial de la modificación aislada implica la suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación, edificación y demolición en aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan una modificación del régimen urbanístico vigente. La duración de la suspensión es de máximo dos años, extinguiéndose en cualquier caso con la aprobación definitiva de la modificación aislada. Dichas áreas afectadas por la suspensión son las siguientes:

- Parcela 11 1821608XM2312B0001YK.
- Parcela 9 1821607XM2312B0001BK.

Borja, a 1 de abril de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

BORJA

Núm. 3.673

El Pleno del Ayuntamiento de Borja, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de febrero de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de creación y funcionamiento del registro electrónico municipal, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; 56 del texto refundido de Régimen Local; 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Borja, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, Eduardo Arilla Pablo.

CALATAYUD

Núm. 3.607

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de María del Carmen Colás Cobeta, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico-administrativa de una explotación ganadera ovino-caprino, a emplazar en polígono 27, parcela 138, de este término municipal.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del

público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CALATAYUD

Núm. 3.608

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Luis Serrano García, en solicitud de licencia ambiental de actividad clasificada para regularización jurídico-administrativa de una explotación ganadera de ovino-caprino, a emplazar en polígono 3, parcela 121, de este término municipal.

Durante el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en el Área de Medio Ambiente, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por convenientes.

Calatayud, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

CARIÑENA

Núm. 3.671

Por resolución de Alcaldía núm. 150/2016, de fecha 15 de abril de 2016, se ha aprobado el padrón correspondiente al período impositivo enero, febrero y marzo (primer trimestre) de año 2016 de las siguientes tasaspor:

- Suministro de agua potable doméstica, comercial, industrial, etc.
- Prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos.
- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Ocupación de terrenos de uso público.
- Ocupación puestos de mercado.
- Acometidas a las redes de agua y alcantarillado.

Dicho padrón se expone al público por un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Contra el acto administrativo de aprobación del padrón y liquidaciones tributarias en el mismo incorporadas caben los siguientes recursos:

- Recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período de exposición pública, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución expresa. En tal caso, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que el recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta.

El plazo de ingreso en período voluntario se extenderá desde el día 20 de abril al día 20 de junio de 2016, ambos inclusive, pudiendo efectuarse el pago por domiciliación bancaria, transferencia bancaria o bien en metálico en las oficinas generales del Ayuntamiento.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: en caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5%, y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada y recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la citada Ley 58/2003.

Cariñena, a 15 de abril de 2016. — El alcalde, Sergio Ortiz Gutiérrez.

COMARCA DE LA COMUNIDAD DE CALATAYUD

Corrección de errores

Núm. 3.689

Advertidos errores en el anuncio número 3.429, publicado en el BOPZ núm. 85, de 15 de abril de 2016, por el que se da publicidad a la lista de aspirantes admitidos y excluidos, convocatoria y tribunal para la bolsa de empleo de auxiliar administrativo, se indica que los candidatos excluidos en la relación por causa de "no aportar DNI compulsado" no deben entenderse admitidos en la misma.

La relación provisional de admitidos y excluidos debidamente corregida podrá ser consultada en la página web <http://www.comarcacalatayud.com/> y en el tablón de anuncios de la sede comarcal.

Calatayud, a 15 de abril de 2015. — El presidente, Ramón Duce Maestro.

Este edicto anula y sustituye a todos los efectos al número 3.428, publicado de manera incompleta en el BOPZ núm. 85, de 15 de abril de 2016.

HERRERA DE LOS NAVARROS

Núm. 3.669

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente número 4/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Herrera de los Navarros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Herrera de los Navarros, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, Enrique Felices Serrano.

ILLUECA

Núm. 3.627

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016 se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación en la unidad de ejecución UE 10 "El Molino", que completa las determinaciones establecidas en PGOU, con el objeto de cambio del sistema de actuación de compensación a cooperación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el cambio de sistema de actuación y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Illueca, a 8 de abril de 2016. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

ILLUECA

Núm. 3.628

Por resolución de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2016 se ha aprobado inicialmente el cambio de sistema de actuación en la unidad de ejecución UE 11-A "El Bulevar", que completa las determinaciones establecidas en PGOU, con el objeto de cambio del sistema de actuación de compensación a cooperación.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 68.1 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por el Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes desde la publicación del anuncio de la aprobación inicial en el BOPZ, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Durante el período de información pública quedará el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, a los efectos de que se presenten las alegaciones y sugerencias que se consideren pertinentes.

Asimismo, se suspende el otorgamiento de licencias en las áreas afectadas por el cambio de sistema de actuación y cuyas nuevas determinaciones supongan modificación del régimen urbanístico vigente.

Illueca, a 8 de abril de 2016. — El alcalde, Ignacio Herrero Asensio.

LA MUELA

Núm. 3.609

El Pleno del Ayuntamiento de La Muela, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de abril de 2016, acordó la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Ceremonial y Protocolo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que se estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

La Muela, a 11 de abril de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 3.610

En sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno de La Muela el día 7 de abril de 2016 se adoptó el acuerdo que a continuación se transcribe:

«Primero. — Considerar, a los efectos de lo señalado en el apartado dos del artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, como servicios públicos esenciales del Ayuntamiento de La Muela los de residencia de la tercera edad, escuela infantil, servicios administrativos generales y limpieza viaria, y como categoría profesional prioritaria la de arquitecto técnico.

Segundo. — Determinar como necesidad urgente e inaplazable todas las contrataciones temporales, nombramientos interinos o incrementos de jornada que tengan por objeto cubrir las vacantes producidas por cualquier motivo en las plazas de personal de este Ayuntamiento, o traigan causa de subvenciones procedentes de planes de empleo o similares, que, en ambos casos, se refieran o afecten a los servicios públicos esenciales o a la categoría profesional prioritaria, dado que el número de efectivos de personal existente en el Ayuntamiento de La Muela es el estrictamente ajustado a las necesidades de los servicios, por lo que las situaciones de disminución de efectivos por cualquier causa genera una notable merma en la calidad del servicio prestado.

Tercero. — En todo caso, dichas contrataciones temporales, nombramientos interinos o incrementos de jornada estarán condicionados a la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente».

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Muela, a 11 de abril de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA MUELA

Núm. 3.611

Intentada notificación personal a los interesados que a continuación se indican sin que haya sido posible por hallarse en paradero desconocido, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza la notificación por medio del presente edicto:

• Personas a notificar:

LUCIAN CONSTANTIN CIURSA.
 ILDIKO HADNAGY.
 ADRIAN HORVAT.
 ROMEO GABRIEL IONEL.
 PETRU JOLDEA.
 JOELLE ANNIKC BEUVANT.
 POMPILIU MEDELEANU.
 MIAHI MUNTEANU.
 MARIA MATIMA NUNES.
 CARMEN SPANCEANA.
 IONELA TELESA.
 ALEXA TOFEI.
 PATRICIA HAPCA.
 MARIA PAULA MUNTEANU.
 CRISTINA COSMINA NEGHINA.
 SUSANA INES ARANCIBIA MONTERO.
 CARMEN EMILIA CORREA DE GARCIA.
 MICIANE MARIA MOURA.
 YURENI NUEVA PEREZ.
 MARIA OFELIA SERRANO.
 RALPH SERRANO.
 MADICKE YADE.
 MARIA CECILIA SILVIA AGUILAR.
 CAMILIA BANCU.
 VICTOR MANUEL FREITAS PEREIRA.
 LUIS FELIPE GALVOEIRA PRATES.
 STEFAN RENATO GHITA.
 GABRIEL JOAN MILESAN.
 EVELYN GISELLE PAULA.
 CHRISTINE MARIE ANNI RABIER.
 MIHAELA TICHINDELEAN.
 DORINA ZSIGA.
 MARIA NICOLETA MIRICA.
 RUI PAULO SILVA ANTUNES.
 ALEX CRISTIAN SIMON.

• Contenido de la notificación: Inicio de expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes.

• Plazo para alegaciones o para conformidad con la baja de oficio: Diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente edicto en el BOPZ.

La Muela, a 6 de abril de 2016. — El alcalde, Adrián Tello Gimeno.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 3.564

BASES de la convocatoria para creación de la bolsa de empleo para la categoría profesional de operario de servicios múltiples por el procedimiento de concurso-oposición en el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, en régimen de funcionario interino o personal laboral temporal.

Primera. — Normas generales.

1. El objeto de la presente convocatoria es la creación de una bolsa de empleo para la categoría profesional de operario de servicios múltiples, en

régimen de funcionario interino o personal laboral temporal, para cubrir de forma ágil los periodos de vacaciones, bajas, permisos, licencias y otras necesidades circunstanciales del servicio.

El perfil de operario de servicios múltiples es el de una persona con habilidades, conocimientos y experiencia en diversos oficios. Por ello, se valorará la combinación en mayor o menor grado de habilidades en jardinería, carpintería, fontanería, albañilería, electricidad, pintura, herrería, almacén y limpieza.

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de su nombramiento, para prestar servicios en el puesto que corresponda con la jornada y duración adecuadas a las necesidades que motiven el nombramiento en cada caso.

El nombramiento se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de empleo serán los establecidos por el Ayuntamiento para el correspondiente puesto.

2. El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de oposición, de carácter eliminatorio, que consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas, elegidas entre los temas que aparecen en el anexo III.

A los aspirantes que superen la fase de oposición se les abrirá un nuevo plazo para presentar la documentación de los méritos que aleguen.

3. De conformidad con el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios ubicado en la Casa Consistorial.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes.*

1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, o hallarse incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Solo por ley podrá establecerse otra edad máxima distinta de la edad de jubilación forzosa para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (disposición adicional sexta del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el Ayuntamiento en el momento de formalizar el contrato laboral que haya sido ofertado al aspirante.

Tercera. — *Instancias.*

FASE DE OPOSICIÓN.

1.º Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la convocatoria, se dirigirán al señor alcalde-presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOPZ, debiendo ajustarse al modelo establecido en el anexo I de las bases.

Las bases íntegras se publicarán en el BOPZ, si bien los sucesivos anuncios de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal (www.lapuebladealfinden.es), sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

2.º Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º Para ser admitido bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo para la presentación de instancias. Deberá adjuntarse fotocopia DNI.

4.º La presentación de instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo regulado por estas bases supone su acatamiento, constituyendo estas, Ley del concurso-oposición, que obliga a la propia Administración, a los tribunales encargados de juzgarla y a los aspirantes que concurren.

FASE DE CONCURSO:

Los aspirantes que superen la fase de oposición, que tiene carácter eliminatorio, serán requeridos para presentar en el plazo de diez días naturales el modelo del anexo II, junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en el concurso.

En la instancia deberá indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la base séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no serán subsanables y generará la no valoración de los mismos.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la fase de concurso, no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Cuarta. — *Admisión y exclusión de los aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, la Alcaldía-Presidentencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y en el BOPZ, concediendo a los aspirantes excluidos el plazo de diez días hábiles siguientes para subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motiven su exclusión. Asimismo se publicarán en la página web municipal www.lapuebladealfinden.es, sin que en ningún caso la información que se suministre por este medio sustituya las comunicaciones y publicaciones oficiales que determine la legislación vigente.

En la misma resolución se incluirá la composición nominal del tribunal y el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios. El resto de anuncios del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

Quinta. — *Órganos de selección.*

1.º La composición del tribunal, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, la paridad, estará constituido de la siguiente forma:

Un presidente, tres vocales y el secretario, que será el propio de la Corporación.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarios de carrera o personal laboral que pertenezcan al mismo grupo o grupos superiores de entre los previstos en el artículo 76 de Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, con relación al grupo en que se integra la plaza convocada.

2.º La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

3.º El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia del presidente y del secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, y en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando las mismas reglas que para la sustitución del presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría.

4.º Los nombres de los miembros del tribunal se publicarán en el BOPZ, pudiendo ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.º En el caso de creerlo necesario, el tribunal podrá recabar la ayuda de asesores técnicos, los cuáles carecerán de voz y voto, limitándose a cumplir la función para la que en su caso sean designados, asesorando al tribunal en el momento y sobre las cuestiones que específicamente éste les plantee. Su nombramiento deberá hacerse público conjuntamente con el del tribunal.

6.º El tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito y capacidad.

El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará, por razón de analogía y en cuanto sea posible, a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sexta. — *Ejercicios de selección.*

La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso-oposición y constará de una fase oposición, de carácter eliminatorio, y otra de concurso.

1.º FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio y consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de cincuenta preguntas de cuatro respuestas alternativas, de las que solo una será correcta, relacionadas con los temas que aparecen en el anexo III, en un tiempo máximo de una hora, valorando las respuestas acertadas a 0,20 puntos cada una, y con penalización de las respuestas erróneas a razón de -0,05 puntos.

El tribunal decidirá, a la vista de los resultados, la puntuación mínima que se deba alcanzar para declarar superada esta fase, que nunca podrá ser inferior a 5 puntos.

Los aspirantes serán convocados para este ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Los aspirantes deberán venir provistos de DNI, pudiendo el tribunal requerirles en cualquier momento la acreditación de su personalidad.

2.º FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Los aspirantes que superen la fase de oposición, que tiene carácter eliminatorio, dispondrán de un plazo de diez días naturales desde la publicación de los resultados de la fase de oposición para presentar el modelo del anexo II, junto con la documentación que acredite los méritos que aleguen para ser valorados en la fase de concurso.

En la instancia deberá indicarse todos y cada uno de los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la base séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no serán subsanables y generará la no valoración de los mismos.

Finalizado el plazo de presentación de la documentación, no se admitirá ninguna otra adicional, procediéndose a valorar por el tribunal únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.

Los méritos a valorar serán los siguientes:

6.2.a) Experiencia profesional (máximo 6 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 6 puntos la experiencia profesional de los aspirantes de la siguiente forma:

A. Por trabajos desarrollados en la categoría profesional de operario de servicios múltiples, a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios, no computándose fracciones inferiores al mes.

B. Por trabajos desarrollados en cualquier puesto de trabajo relacionado con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

6.2 b) Formación (máximo 2 puntos).

Se valorarán hasta un máximo de 2 puntos la titulación y formación de los aspirantes de la siguiente forma:

A. Formación: Cursos, cursillos, grupos de trabajo, seminarios en relación con el perfil descrito en la base primera, a razón de 0,005 puntos por hora.

B. Carnés: Posesión en vigencia de los carnés de manipulación de productos fitosanitarios, carretillas, retroexcavadora, dúmper y plataforma elevadora, a razón de 0,20 puntos por carnet.

Se considerarán únicamente aquellos que hayan sido impartidos en centros privados reconocidos o por cualquier Administración Pública y que a juicio del tribunal de calificación estén relacionados con el objeto de la convocatoria.

No se tendrá, en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos, pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

Séptima. — *Forma de acreditar los méritos.*

- Experiencia: Dos métodos alternativos.

—Mediante certificación emitida por la Administración contratante, en la que se especifique la identificación del contratante, del contratado, el puesto desempeñado, el centro de trabajo, el tanto por ciento de la jornada y la duración de la relación de servicios.

—Mediante aportación de los respectivos contratos de trabajo, nombramientos y/o tomas de posesión en unión de la vida laboral.

- Formación:

—Mediante fotocopia compulsada de los títulos, carnés o certificaciones que acrediten los cursos realizados.

Octava. — *Calificaciones.*

En los supuestos en los que se obtuviese igual puntuación por algún o algunos de los candidatos, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición
2. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
3. Mayor puntuación en los apartados de curso oficiales.

4. El orden alfabético a partir de la letra "H", conforme señala la resolución de 3 de marzo de 2015 del director del Instituto Aragonés de Administración Pública (BOA núm. 58, de 24 de marzo), por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública, y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada apartado. La puntuación máxima que se puede alcanzar, como suma de las dos fases será de 18 puntos.

Novena. — *Formación de la bolsa de empleo.*

Concluido el proceso se levantará acta por el tribunal, autorizada por el presidente y el secretario, estableciéndose en la misma la lista de aspirantes con sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta al presidente de la Corporación, la cual será publicada en el tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Mediante resolución de Alcaldía se aprobará la correspondiente bolsa de empleo por orden de la puntuación obtenida en el proceso. Será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (www.lapuebladealfinden.es).

Décima. — *Entrega de documentación y formalización del contrato.*

Las contrataciones se ofertarán según las necesidades del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, ya sea para cubrir interinamente puestos vacantes en la plantilla de personal, para sustituir ausencias de trabajadores o para contrataciones temporales.

Aceptada la oferta, se procederá a la formalización de la toma de posesión o del correspondiente contrato de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y normativa de desarrollo.

Previamente deberá entregar la siguiente documentación.

2. Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

3. Reconocimiento médico con valoración de apto para este tipo de puesto de trabajo, con antigüedad menor de cuatro meses o someterse a reconocimiento médico que tendrá por objeto comprobar que el aspirante no padece enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas del puesto.

Si no se presentara la referida documentación, o se comprobase que el aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, este no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias.

Planteadas alguna de estas circunstancias, o si el candidato seleccionado renunciara a la plaza, o no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.), el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal.

Si no existieran en los casos mencionados otros candidatos en la lista, se formulará nueva convocatoria.

Undécima. — *Funcionamiento de la bolsa de empleo.*

Conforme a la normativa de gestión de bolsas de empleo del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Duodécima. — *Vigencia de las bolsas.*

La bolsa que se crea con la presente convocatoria tendrá una vigencia de tres años prorrogables, pero quedará sustituida por las nuevas bolsas que pudieran crearse con el mismo fin, o aquellas procedentes de convocatorias de pruebas selectivas para la cobertura con carácter definitivo de puestos de trabajo vacantes en la plantilla del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimotercera. — *Protección de datos.*

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos Personales, el consentimiento de los afectados para que sus datos personales serán almacenados en el fichero de "Personal", titularidad de este Ayuntamiento, con la única finalidad de tener en cuenta su candidatura para el puesto ofertado. Sus datos personales, junto con su valoración, podrán aparecer publicados en la página web municipal con la finalidad de dar publicidad al procedimiento. Tiene la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación, en relación con sus datos personales dirigiéndose a este Ayuntamiento: Plaza de España, 1, 50171 La Puebla de Alfindén (Zaragoza)

Decimocuarta. — *Legislación aplicable.*

La convocatoria se rige por las presentes bases y por la siguiente normativa:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

- Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores.

- IV Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

- IV Pacto del personal funcionario del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Decimoquinta. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Puebla de Alfindén, a 31 de marzo de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

ANEXO I (Bolsa de empleo para Operarios de Servicios Múltiples)

| | | |
|--------------------------------------|------------|---------------------|
| Solicitante : | | |
| Domicilio a efectos de notificación: | | |
| Nº Doc. Identidad (1) | Teléfono: | Correo electrónico: |
| C.P.: | Municipio: | Provincia: |

EXPONE: Que teniendo conocimiento de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una bolsa de empleo de Operario de Servicios Múltiples, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza de fecha ___/___/___ de 2016.

DECLARA que son ciertos los datos consignados en esta solicitud, reuniendo las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria, comprometiéndose a probar los datos que figuran en esta solicitud que le fueran requeridos y manifestando igualmente no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al empleo público, comprometiéndose a comunicar a la autoridad convocante cualquier cambio que se produzca en este sentido en su situación personal.

SOLICITA ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

1. Fotocopia del DNI

En La Puebla de Alfindén a ___ de _____ de 2016
Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.
En cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos personales serán incorporados a un fichero cuyo titular será el centro gestor del proceso de selección y nombramiento, pudiendo ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en el centro gestor que figura en la convocatoria.

ANEXO II

| | | |
|--------------------------------------|-----------------|---------------------|
| Solicitante : | | |
| Domicilio a efectos de notificación: | | |
| Nº Doc. Identidad | Teléfono móvil: | Correo electrónico: |
| C.P.: | Municipio: | Provincia: |

EXPONE:

Que habiendo superado la fase de oposición de la convocatoria del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén para la creación de una BOLSA DE EMPLEO para la categoría profesional de Operario de Servicios Múltiples, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Zaragoza de fecha/...../2016.

APORTA para la valoración de los méritos de experiencia y formación de la fase de concurso la siguiente documentación debidamente compulsada.

| Descripción | Puntos |
|-------------|--------|
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |
| | |

En La Puebla de Alfindén a ___ de _____ de 2016
Firma.

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDEN.

ANEXO III

Temario

Tema 1. La Constitución española de 1978: características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. El Defensor del Pueblo. La reforma de la Constitución.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: organización y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3. El Municipio: concepto. Organización y competencias del municipio.

Tema 4. Órganos de gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno. La Junta de Gobierno Local y los Tenientes de Alcalde. Órganos complementarios. Régimen de los municipios de gran población. El Concejo Abierto.

Tema 5. Normas básicas de seguridad y salud laboral.

Tema 6. Jardinería. Nociones básicas de jardinería. El suelo y las tierras de cultivo. Los abonos y fertilizantes. Los riegos. Herramientas y maquinarias.

Tema 7. Carpintería. Estructura de un árbol. Transformación de la madera. Secado. Propiedades. Clasificación. Herramientas. Uniones. Elementos de fijación. Acabados.

Tema 8. Fontanería. Elementos que forman la red de distribución. Materiales. Accesorios. Evacuación de aguas. Herramientas y equipos.

Tema 9. Albañilería. Materiales empleados en la construcción. Útiles, herramientas y maquinarias. Conocimientos técnicos.

Tema 10. Electricidad. Nociones generales. Magnitudes y aparatos de medida. Circuito eléctrico. Materiales. Herramientas y operaciones básicas.

Tema 11. Pintura. Aglutinantes, vehículos y pigmentos. El color. Los materiales. Las herramientas. Soporte. Las técnicas de pintar.

Tema 12. Herrería. El banco de trabajo. El limado. Serrado. Cincelado, burilado, forjado, estampado. Instrumentos de medida. Conocimiento de materiales. Las roscas. Taladrado. Soldadura.

Tema 13. Almacén. Administración de un almacén. Almacenes y almacenamiento. Funciones.

Tema 14. Limpieza. Limpieza de colegios y oficinas. La limpieza viaria. Los agentes limpiadores. Productos para limpiar y desinfectar. Materiales y herramientas.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 3.571

Habiendo transcurrido el periodo de exposición pública del presupuesto general para el ejercicio 2016, integrado por el presupuesto de la propia entidad y los estados de previsión de gastos e ingresos de la sociedad urbanística municipal Sulpasa S.A., y de la plantilla que comprende todos los puestos reservados a funcionarios y personal laboral, sin que se haya presentado reclamaciones, por la presente se anuncia la elevación a definitiva de la aprobación inicial.

De conformidad con el artículo 169.3 del Real Decreto-ley 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales y 127 del Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se hacen públicos el resumen por capítulos del presupuesto y la plantilla de personal.

Contra este acuerdo podrán los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con el artículo 171 del Real Decreto-ley 2/2004.

La Puebla de Alfindén, a 11 de abril de 2016. — El alcalde, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

ANEXO I

Presupuesto municipal para el ejercicio 2016

El estado de gastos e ingresos del presupuesto de la entidad local asciende a la cantidad de 5.545.000 euros, no presentando en consecuencia déficit inicial.

Estado de gastos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|-------------------|---|---------------------|
| 1 | Gastos de personal | 2.029.919,94 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 1.936.288,42 |
| 3 | Gastos financieros | 36.300,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 199.925,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 1.104.000,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 10.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 228.566,64 |
| Total presupuesto | | 5.545.000,00 |

Estado de ingresos

| Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
|-------------------|--|---------------------|
| 1 | Impuestos directos | 2.575.000,00 |
| 2 | Impuestos indirectos | 20.000,00 |
| 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 921.800,00 |
| 4 | Transferencias corrientes | 1.250.900,00 |
| 5 | Ingresos patrimoniales | 63.215,48 |
| 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 304.084,52 |
| 8 | Activos financieros | 10.000,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 400.000,00 |
| Total presupuesto | | 5.545.000,00 |

Los estados de previsión de ingresos y gastos de la sociedad urbanística municipal son los siguientes:

| Estado de gastos | | | Estado de ingresos | | |
|------------------|---|---------------------|--------------------|--|---------------------|
| Capítulo | Descripción | Importe consolidado | Capítulo | Descripción | Importe consolidado |
| 1 | Gastos de personal | 36.090,60 | 1 | Impuestos directos | 0,00 |
| 2 | Gastos en bienes corrientes y servicios | 18.180,00 | 2 | Impuestos indirectos | 0,00 |
| 3 | Gastos financieros | 48.554,38 | 3 | Tasas, precios públicos y otros ingresos | 121.903,61 |
| 4 | Transferencias corrientes | 0,00 | 4 | Transferencias corrientes | 0,00 |
| 5 | Fondo de contingencia y otros imprevistos | 0,00 | 5 | Ingresos patrimoniales | 0,00 |
| 6 | Inversiones reales | 0,00 | 6 | Enajenación de inversiones reales | 0,00 |
| 7 | Transferencias de capital | 0,00 | 7 | Transferencias de capital | 0,00 |
| 8 | Activos financieros | 0,00 | 8 | Activos financieros | 0,00 |
| 9 | Pasivos financieros | 0,00 | 9 | Pasivos financieros | 0,00 |
| | Total presupuesto | 102.824,98 | | Total presupuesto | 121.903,61 |

ANEXO II

Plantilla de personal para el ejercicio 2016

AREA: AYTO PUEBLA DE ALFINDEN

SUBAREA: ADMINISTRACION GENERAL

FUNCIONARIO Nº Plazas: 7 - Nº Plazas Vacantes: 1

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|-------------------------|------|-----|-------|----|----|-------------------------------|------------------------|---------------|-----------|---------------|
| 1.1.1 | SECRETARIO GENERAL | 1 | 0 | A1 | N | N | BILITACION DE CARACTER NACION | SECRETARIA | SEGUNDA | | |
| 1.1.2 | INTERVENTOR | 1 | 0 | A1 | N | N | BILITACION DE CARACTER NACION | INTERVENCION-TESORERIA | SEGUNDA | | |
| 1.1.3 | ADMINISTRATIVO | 1 | 0 | C1 | N | N | ADMINISTRACION GENERAL | ADMINISTRATIVA | | | |
| 1.1.4 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 3 | 0 | C2 | N | N | ADMINISTRACION GENERAL | AUXILIAR | | | |
| 1.1.12 | ARQUITECTO TECNICO | 1 | 1 | A2 | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | TECNICA | TECNICO MEDIO | | |

LABORAL Nº Plazas: 8 - Nº Plazas Vacantes: 3

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|-------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 5 | 0 | C2 | N | N | | | | | |
| 1.2.21 | TECNICO DE ORGANIZACION | 3 | 3 | C1/C2 | N | N | | | | | |

SUBAREA: BRIGADA LIMPIEZA

LABORAL Nº Plazas: 15 - Nº Plazas Vacantes: 5

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|----------------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.4 | COORDINADOR PERSONAL DE LIMPIEZA | 1 | 0 | E | N | N | | | | | |
| 1.2.5 | PERSONAL DE LIMPIEZA | 14 | 5 | E | N | N | | | | | |

SUBAREA: BRIGADA MUNICIPAL

FUNCIONARIO Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 0

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|--------------------|------|-----|-------|----|----|-------------------------|----------------------|---------------------|-----------|---------------|
| 1.1.8 | MAESTRO DE OFICIOS | 1 | 0 | C2 | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | | |

LABORAL Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 1

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|---------------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.7 | OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES | 1 | 1 | E | N | N | | | | | |

FUNCIONARIO Nº Plazas: 2 - Nº Plazas Vacantes: 0

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|---------------------------------|------|-----|-------|----|----|-------------------------|----------------------|---------------------|-----------|---------------|
| 1.1.10 | OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES | 2 | 0 | E | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | | |

LABORAL Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 1

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|--------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.22 | OFICIAL DE MANTENIMIENTO | 1 | 1 | EC2 | N | N | | | | | |

FUNCIONARIO Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 0

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|-----------------------|------|-----|-------|----|----|-------------------------|----------------------|---------------------|-----------|---------------|
| 1.1.9 | OFICIAL DE JARDINERIA | 1 | 0 | C2 | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | | |

AREA: AYTO PUEBLA DE ALFINDEN

SUBAREA: BRIGADA MUNICIPAL

LABORAL Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 0

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|----------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.6 | OFICIAL 1º JARDINERO | 1 | 0 | E | N | N | | | | | |

LABORAL Nº Plazas: 4 - Nº Plazas Vacantes: 1

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|---------------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.7 | OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES | 3 | 0 | E | N | N | | | | | |
| 1.2.23 | OFICIAL DE VALIDAD Y AGUAS | 1 | 1 | E/C2 | N | N | | | | | |

SUBAREA: CONSERJES MUNICIPALES

FUNCIONARIO Nº Plazas: 3 - Nº Plazas Vacantes: 0

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|---------------------------------|------|-----|-------|----|----|-------------------------|----------------------|---------------------|-----------|---------------|
| 1.1.10 | OPERARIO DE SERVICIOS MULTIPLES | 1 | 0 | E | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | PERSONAL DE OFICIOS | | |
| 1.1.11 | CONSERJE DE MANTENIMIENTO (F) | 2 | 0 | E | N | N | ADMINISTRACION GENERAL | SUBALTERNA | | | |

LABORAL Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 0

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|---------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.3 | CONSERJE DE MANTENIMIENTO | 1 | 0 | E | N | N | | | | | |

SUBAREA: CULTURA

LABORAL Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 1

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|----------------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.20 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y CULTURA | 1 | 1 | C2 | N | N | | | | | |

FUNCIONARIO Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 0

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|-----------------|------|-----|-------|----|----|-------------------------|-----------|---------------|-----------|---------------|
| 1.1.5 | GESTOR CULTURAL | 1 | 0 | A2 | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | TECNICA | TECNICO MEDIO | | |

LABORAL Nº Plazas: 4 - Nº Plazas Vacantes: 1

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|-------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.2 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO | 1 | 0 | C2 | N | N | | | | | |
| 1.2.14 | AUXILIAR DE BIBLIOTECA | 1 | 0 | C2 | N | N | | | | | |
| 1.2.18 | PROFESOR DE ADULTOS | 1 | 1 | A2 | N | N | | | | | |
| 1.2.19 | MONITOR DE PINTURA | 1 | 0 | E | N | N | | | | | |

SUBAREA: DEPORTES

LABORAL Nº Plazas: 6 - Nº Plazas Vacantes: 5

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | PLZS | VAC | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORÍA | OBSERVACIONES |
|--------|----------------------------|------|-----|-------|----|----|--------|-----------|-------|-----------|---------------|
| 1.2.8 | DIRECTOR TECNICO DEPORTIVO | 1 | 0 | A2 | N | N | | | | | |

| AREA: AYTO PUEBLA DE ALFINDEN | | | | | | | | | | | |
|--|--------------------------------------|-------|------|-------|----|----|-------------------------|----------------------|-------|---------------|---------------|
| SUBAREA: DEPORTES | | | | | | | | | | | |
| LABORAL Nº Plazas: 6 - Nº Plazas Vacantes: 5 | | | | | | | | | | | |
| CODIGO | DENOMINACION | PLZS. | VAC. | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA | OBSERVACIONES |
| 1.2.9 | SOCORRISTA | 3 | 3 | E | N | N | | | | | |
| 1.2.24 | AUXILIAR ADMINISTRATIVO - DEPORTES | 2 | 2 | C2 | N | N | | | | | |
| SUBAREA: ESCUELA DE MUSICA | | | | | | | | | | | |
| LABORAL Nº Plazas: 7 - Nº Plazas Vacantes: 1 | | | | | | | | | | | |
| CODIGO | DENOMINACION | PLZS. | VAC. | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA | OBSERVACIONES |
| 1.2.16 | PROFESOR BANDA MUNICIPAL | 7 | 1 | A2 | N | N | | | | | |
| LABORAL Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 0 | | | | | | | | | | | |
| CODIGO | DENOMINACION | PLZS. | VAC. | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA | OBSERVACIONES |
| 1.2.17 | PROFESOR DE CORAL MUNICIPAL | 1 | 0 | A2 | N | N | | | | | |
| LABORAL Nº Plazas: 1 - Nº Plazas Vacantes: 0 | | | | | | | | | | | |
| CODIGO | DENOMINACION | PLZS. | VAC. | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA | OBSERVACIONES |
| 1.2.15 | PROFESOR DE PIANO | 1 | 0 | A2 | N | N | | | | | |
| SUBAREA: GUARDERIA | | | | | | | | | | | |
| LABORAL Nº Plazas: 11 - Nº Plazas Vacantes: 0 | | | | | | | | | | | |
| CODIGO | DENOMINACION | PLZS. | VAC. | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA | OBSERVACIONES |
| 1.2.10 | DIPLOMADO EN MAGISTERIO | 1 | 0 | A2 | N | N | | | | | |
| 1.2.11 | TECNICO JARDIN DE INFANCIA. OFICIAL | 2 | 0 | C1 | N | N | | | | | |
| 1.2.12 | TECNICO JARDIN DE INFANCIA | 6 | 0 | C1 | N | N | | | | | |
| 1.2.13 | TECNICO JARDIN DE INFANCIA. AUXILIAR | 2 | 0 | C1 | N | N | | | | | |
| SUBAREA: POLICIA LOCAL | | | | | | | | | | | |
| FUNCIONARIO Nº Plazas: 6 - Nº Plazas Vacantes: 1 | | | | | | | | | | | |
| CODIGO | DENOMINACION | PLZS. | VAC. | GRUPO | AE | SF | ESCALA | SUBESCALA | CLASE | CATEGORIA | OBSERVACIONES |
| 1.1.6 | OFICIAL DE POLICIA LOCAL | 1 | 0 | C1 | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | | POLICIA LOCAL | |
| 1.1.7 | POLICIA LOCAL | 5 | 1 | C1 | N | N | ADMINISTRACION ESPECIAL | SERVICIOS ESPECIALES | | POLICIA LOCAL | |

ANEXO III

De conformidad con el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladoras de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 14/00, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, se procede a la publicación de las bases de ejecución siguientes:

Base 36.^a *Retribuciones, dietas e indemnizaciones especiales.*

DIETAS Y GASTOS DE VIAJE

1. Los miembros de la Corporación y el personal de la misma, ya sea funcionario, laboral o eventual, cuando por causa de prestación del servicio deba trasladarse fuera de su residencia habitual, percibirá en concepto de dietas las siguientes cantidades:

| | Por Alojamiento | Por Manutención | Dieta Entera |
|----------------------------------|-----------------|-----------------|--------------|
| Presidente | 65,97 € | 37,40 € | 103,37 € |
| Concejales y Técnicos superiores | 65,97 € | 37,40 € | 103,37 € |
| Técnicos Medios y asimilados | 65,97 € | 37,40 € | 103,37 € |
| Otro Personal | 48,92 € | 28,21 € | 77,13 € |

2. En concepto de gastos de viaje fuera del lugar de trabajo, el personal que se refiere el punto 1 percibirá las siguientes cantidades:

Si el desplazamiento se efectúa en vehículo propio, se pagará a 0,19 euros por kilómetro recorrido, si se trata de automóviles, y a 0,078 euros para motocicletas.

Con carácter general, se abonarán los gastos de autopista, si bien cuando la frecuencia del viaje, u otras circunstancias lo aconsejen, el presidente dispondrá que no se abonen dichos gastos.

Si el desplazamiento se efectúa en transporte público, se abonará el gasto efectivamente realizado, justificado mediante aportación de documentos originales acreditativos del pago.

El billete de avión será de clase turista y el billete de ferrocarril podrá ser de clase primera.

3. El presidente y los concejales, en casos singulares, podrán sustituir la percepción de las dietas a que se refiere el punto 1 por el cobro de una cantidad igual a los gastos efectivamente satisfechos por los conceptos de alojamiento y manutención, necesarios para la realización de gestiones y tareas relacionadas con su puesto de responsabilidad en la Corporación.

4. Las dietas a percibir por los miembros de tribunales de concursos y oposiciones son:

| | Pruebas de acceso a los grupos | | |
|-------------------------|--------------------------------|--------------|--------------|
| | Categoría 1ª | Categoría 2ª | Categoría 3ª |
| Presidente y Secretario | 45.89 € | 42.83 € | 39.78 € |
| Vocales | 42.83 € | 39.78 € | 36.72 € |

5. Las cantidades referenciadas en los apartados 1, 2 a) y 5 se actualizarán en caso de que se modifique la normativa de aplicación.

INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA:

• Retribución por asistencias:

Los concejales del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén tendrán una retribución por los conceptos y en la cuantía que a continuación se indican:

• Concepto: Asistencia efectiva a Pleno (tanto ordinarios como extraordinarios).

—Cuantía: 112,07 euros.

• Concepto: Asistencia efectiva a comisiones informativas.

—Cuantía: 46,70 euros.

Quando un concejal asista a una comisión informativa en delegación de otro, tendrá derecho a percibir esta cuantía.

• Concepto: Asistencia efectiva a Junta de Gobierno Local.

—Cuantía: 46,70 euros

Quando un concejal asista a una Junta de Gobierno Local en delegación de otro, tendrá derecho a percibir esta cuantía.

• Concepto: Dietas y desplazamientos *.

Se estará a lo establecido en las bases 27.1 y 27.2a.

La forma de pago será a final de mes, y se abonará en una misma operación.

(*) Para recibir retribuciones en concepto de dietas y desplazamientos será necesario el visto bueno del presidente de la Corporación.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 3.587

Por resolución de Alcaldía de fecha 12 de abril, se aprobó provisionalmente la lista de admitidos y excluidos a la convocatoria de pruebas de selección de tres socorristas para la temporada 2016 de las piscinas municipales. Lo que se publica a los efectos oportunos.

«Decreto 2016/249. — Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección para la provisión con carácter temporal de tres plazas de socorrista de las piscinas municipales, temporada 2016, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento.

Vistas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y de conformidad con la base quinta de las bases de la convocatoria, por medio del presente

HE RESUELTO:

Primero. — Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de socorrista, de acuerdo con el siguiente detalle:

• ADMITIDOS:

| N.º | Nombre interesado |
|-----|--------------------------|
| 1 | MEJÍA AGUIRRE JUAN PABLO |
| 2 | MOLINÉ MORENO DIEGO |
| 3 | LÓPEZ SERRANO DIEGO |
| 4 | LOZANO SIMÓN ÁNGEL |
| 5 | ESTRADA ALONSO PABLO |
| 6 | LÓPEZ NÚÑEZ LUIS |
| 7 | JARAUTA MAGAÑA IÑAKI |
| 8 | SÁNCHEZ AMAR LAURA |
| 9 | UREÑA TORRIJO DAVID |
| 10 | MONZÓN MARCO FRANCISCO |
| 11 | PARICIO BIEL MARÍA |
| 12 | GIMENO RODRÍGUEZ LORENA |
| 13 | BALERIOLA TERRADO SERGIO |
| 14 | NIETO RODRÍGUEZ JESÚS |
| 15 | VERGARA MARCO EMILIO |

• EXCLUIDOS:

| N.º | Nombre interesado |
|-----|-----------------------------|
| 1 | MÉNDEZ GUSTRÁN MARÍA ESTHER |
| 2 | SANZ LUÑO MIGUEL ÁNGEL |

Motivo de la exclusión: Documentación sin compulsar.

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el BOPZ, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

En caso de no presentarse alegaciones contra la lista provisional en el plazo de diez días hábiles, devengará automáticamente en definitiva.

Segundo. — Designar como miembros del tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas a:

PRESIDENTE: Don José Esteban Roche Corral, responsable de Personal.
• Sustituto: Doña Beatriz Callén Polo, funcionaria del Ayuntamiento.

SECRETARIO: Doña M.^a Asunción Roche Corral.
• Sustituto: Doña Rut Gómez Pérez de Obanos.

VOCAL: Don Javier Gil Ramón, director técnico deportivo.
• Sustituto: Don Francisco Lorén Pina, funcionario del Ayuntamiento.

VOCAL: Don Sergio Blasco Laga, coordinador de Deportes de la MRIE.
• Sustituto: Don Alberto Barrio Recalde.

VOCAL: Doña Teresa Moreno Moliné, funcionario del Ayuntamiento.
• Sustituto: Doña Isabel García Berges.

Segundo. — Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

Tercero. — Los interesados podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOPZ.

Cuarto. — Señalar el día 11 de mayo de 2016, a las 9:00 horas, para la reunión del tribunal calificador del concurso.

Quinto. — Publicar en el tablón de edictos, en el BOPZ y en la página web municipal la presente resolución.

Lo mandó y firma la señora alcaldesa, doña Ana Isabel Ceamanos Lavilla, en La Puebla de Alfindén a 12 de abril de 2016».

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria de concurso para la selección de socorristas para las piscinas municipales, en régimen de derecho laboral, para la temporada 2016, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

La Puebla de Alfindén, a 13 de abril de 2016. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL VILLAFELICHE-MONTÓN

Núm. 3.636

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

Villafeliche, a 14 de abril de 2016. — El presidente, Agustín Caro Esteban.

MESONES DE ISUELA

Núm. 3.612

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez ha sido informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2015 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Mesones de Isuela, a 12 de abril de 2016. — El alcalde, José Antonio Gómez Ruiz.

NONASPE

Núm. 3.622

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015, aprobó inicialmente el expediente número 1/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nonaspe para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Nonaspe, a 30 de marzo de 2016. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

NONASPE

Núm. 3.623

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2016, aprobó inicialmente el expediente número 4/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Nonaspe para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por

el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Nonaspe, a 30 de marzo de 2016. — El alcalde, Joaquín Llop Ráfales.

RICLA

Núm. 3.617

Con fecha 31 de marzo de 2016, el Ayuntamiento de Ricla acordó aprobar la oferta de empleo público correspondiente al año 2016 para la selección de un administrativo de Administración general, vacante por jubilación en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento, y remitir copia del acuerdo a la Administración General del Estado, así como, en virtud de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, proceder a su publicación en el BOPZ.

Lo que se publica a los efectos oportunos.

Ricla, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

RICLA

Núm. 3.618

El Ayuntamiento de Ricla, en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, adoptó los siguientes acuerdos:

TASA DE PISCINAS

SE ACUERDA:

Primero. — Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa de piscinas, tal y como se describe:

| Entradas | Euros |
|---|-------|
| Menores de 6 años | 1 |
| De 6 a 14 años | 3 |
| Mayores de 14 años | 6 |
| Bonos para 10 días | Euros |
| Menores de 6 años | 6 |
| De 6 a 14 años | 20 |
| Mayores de 14 años | 50 |
| Bonos para 30 días | Euros |
| Menores de 6 años | 15 |
| De 6 a 14 años | 40 |
| Mayores de 14 años | 100 |
| Bonos permanentes | Euros |
| Cuota inicial | 82 |
| Cuota inicial, si procede de un bono familiar | 53 |
| Cuota anual, individual | 35 |
| Cuota anual, matrimonio | 45 |
| Por cada hijo (de 5 a 18 años) | 11 |

Segundo. — De conformidad con lo establecido en el artículo 17 TRLRHL, se expone el acuerdo adoptado al público por plazo de treinta días, para que dentro del mismo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, debiendo publicarse los anuncios en el BOPZ, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

Tercero. — En el supuesto de que no se presentaran reclamaciones, se entenderán definitivamente aprobadas las modificaciones.

Ricla, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

RICLA

Núm. 3.680

Habiendo sido aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 31 de marzo de 2016 el padrón de contribuyentes relativos a las tasa del servicio de recogida de basuras (primer trimestre 2016), se expone al público durante el plazo de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOPZ.

Simultáneamente, se hace pública la apertura del período de cobranza, que en voluntaria será de dos meses a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, transcurrido el plazo de información pública.

Concluido el período voluntario sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20%, más los intereses de demora.

RECURSOS: Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición del padrón o matrícula. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al día de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y, si no fuera, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Ricla, a 7 de abril de 2016. — El alcalde, Ignacio Gutiérrez Carnicer.

RUESCA**Núm. 3.641**

Luis Dieste Ibarbia, en representación de Sociedad Anónima de Minería y Tecnología de Arcillas (S.A. MYTA), ha solicitado a este Ayuntamiento licencia ambiental de actividades clasificadas para la ejecución del proyecto de explotación minera denominado “La Loma-Mina Esperanza”, ubicada en las concesiones de explotación de titularidad de esta empresa “Mara II” y “Mara III”, en los parajes denominados “La Loma de Orera” y “La Loma de Ruesca”, en dichos términos municipales, de conformidad con el proyecto redactado por el doctor ingeniero de Minas don Pascual León Marco, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros de Minas del Nordeste-Aragón en fecha 25 de abril de 2014.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que se presenten las observaciones que se consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar durante horario de oficina.

Ruesca, a 11 de abril de 2016. — El alcalde, Alejandro Ramos Pacheco.

TARAZONA**Núm. 3.635**

Por la M.I. Alcaldía-Presidencia se ha dictado resolución 288-2016, de fecha 2 de abril, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Primero. — Nombrar funcionario interino a Daniel Librada López, con DNI 52.442.041-V, en puesto de oficial fontanero, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, grupo C2, nivel de complemento de destino 16 y retribuciones correspondientes al puesto según la legislación aplicable.

Segundo. — El nombramiento se efectúa para cubrir el puesto de oficial fontanero durante el tiempo en que este se encuentre vacante, hasta que la misma se provea por funcionario de carrera o hasta que dejen de considerarse necesarios sus servicios.

Tercero. — Notificar la presente resolución al funcionario nombrado, el cual, conforme a la base octava de la convocatoria, deberá tomar posesión en el plazo de quince días a partir del siguiente a la recepción de la notificación de nombramiento.

Cuarto. — Aprobar el turno de reserva o bolsa de trabajo, conforme a la propuesta del tribunal calificador del proceso y conforme a la base octava de la convocatoria del concurso oposición.

Quinto. — Publicar el nombramiento en el BOPZ y portal de transparencia de la sede electrónica municipal».

Tarazona, a 5 de abril de 2016. — El alcalde-presidente, Luis María Beamonte Mesa.

TARAZONA**Núm. 3.685**

Por resolución de la M.I. Alcaldía número 320/2016, de fecha 11 de abril de 2016, se acordó lo siguiente:

Primero. — Exponer al público la matrícula del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2016.

LUGAR DE EXPOSICIÓN: Ayuntamiento de Tarazona, Dependencias de Intervención.

PLAZO: Quince días a partir de la publicación del correspondiente anuncio en el BOPZ.

Segundo. — Los interesados podrán interponer contra los actos administrativos de inclusión, exclusión o variación recurso de reposición ante la Administración Tributaria Estatal, en el plazo de un mes, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, en ambos supuestos a contar desde el día siguiente al del término de exposición pública.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición con la reclamación económico-administrativa.

Tarazona, a 12 de abril de 2016. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

SECCIÓN SÉPTIMA**ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NÚM. 8****Núm. 2.786**

Doña María de la O Colmenares Orden, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio ordinario número 644/2015-F, seguidos en este Juzgado a instancia de BBVA, S.A., contra María Isabel Albalate Herranz, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 8 de marzo de 2016. — Vistos por mí, María Teresa Real Clemente, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 8 de Zaragoza, los presentes autos de juicio ordinario que bajo el número 644/2015-F se siguen en este Juzgado a instancias de Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., representada por la procuradora doña Ruth Herrera Royo y defendida por el letrado don Juan Miranda Simavilla, contra María Isabel Albalate Herranz, en rebeldía en estos autos, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debo estimar en parte la demanda interpuesta por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., contra María Isabel Albalate Herranz, en rebeldía en estos autos, condenando a la demandada a pagar a la actora 16.862,25 euros, con los intereses especificados en el primer fundamento de derecho de esta sentencia. No se hace especial imposición de costas.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de los veinte días siguientes a la notificación de la presente resolución. Para interponerlo será necesaria la constitución de depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, acreditando dicha consignación en el momento de interposición del recurso. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — María Teresa Real Clemente. (Firmada y rubricada)».

En virtud de lo acordado, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 LEC, por el presente se notifica a María Isabel Albalate Herranz a los fines acordados.

Zaragoza, a ocho de marzo de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María de la O Colmenares Orden.

JUZGADO NÚM. 17**Cédula de notificación****Núm. 3.377**

En el procedimiento de juicio verbal número 1.121/2015-E se ha dictado resolución de 18 de marzo de 2016, por la que se estima la demanda interpuesta por Alicia Sixta Franco Guillén frente a María Pilar Roldán Hinojosa y se condena a la demandada al desahucio de la vivienda sita en el piso de la casa de la calle de esta capital, con apercibimiento de lanzamiento si no la desaloja voluntariamente, y con expresa imposición de costas a la demandada. Asimismo, en dicha resolución se acuerda su notificación a las partes, previniéndoles de que contra la misma cabe recurso de apelación, a interponer en el plazo de veinte días ante este mismo Juzgado para la Audiencia Provincial, previa constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en Banesto, indicando número de procedimiento, así como el código “Recurso 02”, tipo de recurso y fecha de la resolución recurrida.

Y como consecuencia del ignorado paradero de María Pilar Roldán Hinojosa, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Zaragoza, a veintiuno de marzo de dos mil dieciséis. — El letrado de la Administración de Justicia.

Juzgados de lo Social**JUZGADO NÚM. 1****Núm. 3.533**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 69/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Brusca Frascas contra Escuela Europea de Negocios en Aragón, sobre cantidad, se ha dictado resolución de fecha 6 de abril de 2016, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Escuela Europea de Negocios en Aragón, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NÚM. 1**Núm. 3.534**

Doña Elena Cereza Bueno, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales núm. 66/2016 de este Juzgado de lo Social se ha dictado resolución, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro.

Contra dicha resolución cabe recurso de reposición ante este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Agrupación de Estudios Zaragoza, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Elena Cereza Bueno.

JUZGADO NUM. 2**Núm. 3.535**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en reclamación de honorarios derivada del procedimiento ordinario núm. 178/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Javier Checa Bosque contra Concepción Garcés Vijuesca, se han dictado decreto de archivo por impago y no impugnación con fecha 6 de abril de 2016, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de la parte en la Secretaría de este Juzgado y contra el que cabe interponer recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Concepción Garcés Vijuesca, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.536**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 56/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de José Francisco Oña Unaucho, Segundo Alonso Unaucho Quindil, José Agustín Oña Unaucho, José Manuel Oña Unaucho, José Juan Pallo Tucumbi, José Manuel Unaucho Quindil, Guillermo Vega Cevilla, Rubén Vega Tigasi y Freddy Javier Morales Guachan contra la empresa Alzar Obra Civil, S.L., sobre cantidad, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 6 de abril de 2016.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-005616, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-005616 debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Alzar Obra Civil, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza a seis de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.537**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 11/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Tudorel Negoita contra la empresa Grupo Veintidós Novenos, S.L., sobre despido disciplinario, se han dictado auto y decreto de ejecución de fecha 4 de abril de 2016.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 2 abierta en Grupo Santander número 4914-0000-64-001116, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Contra el decreto cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-001116, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial".

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Grupo Veintidós Novenos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a cuatro de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2**Núm. 3.538**

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 46/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Pilar Sánchez García contra la empresa Electrovisión Lacasa, S.L.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 5 de abril de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-004616, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Electrovisión Lacasa, S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a cinco de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 2

Núm. 3.539

Doña Pilar Zapata Camacho, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 42/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Gustavo Ariel Medinas contra la empresa Doppia Restauración, S.L., sobre cantidad, se ha dictado decreto de insolvencia de fecha 5 de abril de 2016.

Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse ante quien dicta la resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente (art. 188 LJS).

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta de Grupo Santander número 4914-0000-64-004216, debiendo hacer constar en el campo “concepto” la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluirse tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación “recurso” seguida del código “31 Social-Revisión de resoluciones del secretario judicial”.

Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de “observaciones” la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Doppia Restauración, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, haciéndole saber que el contenido íntegro de dicha resolución se encuentra a disposición en la Secretaría del Juzgado.

Zaragoza, a cinco de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Pilar Zapata Camacho.

JUZGADO NÚM. 3

Núm. 3.540

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Ana Isabel Chueca Aranda contra Criado y Lorenzo Cía., Exide Technologies, S.L.U., en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 872/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Criado y Lorenzo Cía., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de marzo

de 2017, a las 9:30 horas (avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, planta calle, recinto Expo), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Criado y Lorenzo Cía., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a seis de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.541

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 281/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Ana María Navarrete Lerín contra la empresa Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado auto despachando ejecución.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Residencias Aragonesas Vista Alegre, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.542

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 58/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Abderrazak Ziani contra la empresa Rblatnik, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se han dictado con fecha 6 de abril de 2016 orden general de ejecución y decreto de medidas, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rblatnik, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a seis de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Núm. 3.543

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 273/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Marta Pastor Serrano, José Miguel Correas Mompel, Jerónimo Justicia Segovia, Mustapha Bajaouich, Ángel Jiménez Calvo, Edwin Xavier Cajas Pérez, Luis Antonio Guaman Nucze, José Miguel Poma González, Niclas Klaudiusz, Santiago Loban García, Rachid Abouhaddi y Francisco Javier Sánchez Trenado contra la empresa Logística Este-Oeste, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la insolvencia de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Logística Este-Oeste, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cuatro de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.544**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 157/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Víctor Ivanuta contra la empresa P&A Servicios Integrales, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la subrogación de la empresa demandada.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a P&A Servicios Integrales, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.545**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 123/2015 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María del Mar Pueyo Maella contra Construcciones Miquel El Temple, sobre cantidad, se ha dictado subrogación del Fondo de Garantía Salarial.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Construcciones Miquel El Temple, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a cinco de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.546**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de despido objetivo individual núm. 300/2015, que se encuentra en este Juzgado a su disposición, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 2016, teniendo la parte que se encuentra en domicilio desconocido un plazo de cinco días para recurrir la misma desde la fecha de su publicación en el BOPZ.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a La Masadería, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza, a siete de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4**Núm. 3.547**

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 44/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Luis Alejandro del Olmo Calvo contra la empresa Ledring, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado con fecha 7 de abril de 2016 resolución declarando a la empresa ejecutada en situación de insolvencia total, cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición del Juzgado para su consulta.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ledring, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a siete de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 7**Núm. 3.664**

Doña María Jaén Bayarte, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de María Pilar Casas Marcial contra Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., y Sya-Dom, S.L.U., sobre despido disciplinario, registrado con el número despido/ceses en general 259/2015, se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 LJS, citar a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de abril de 2016, a las 10:00 horas, en la sala 35 de este Juzgado (sita en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas), al acto de conciliación ante el/la secretario/a judicial y, en caso de no avenencia, a las 10:30 horas del mismo día, al acto de juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Impulso 3000 Servicios y Soluciones Laborales, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Zaragoza, a siete de abril de dos mil dieciséis. — La secretaria judicial, María Jaén Bayarte.

BOPZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I • Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:

Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:

Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:

Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

**TARIFAS Y CUOTAS**

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.

1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:

— Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.

— Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.

2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.

2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.